



No. IMSS SEI-A-24-05-0423-0036

CONTRATO ABIERTO

CONTRATACION DEL “SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTRO DE EXCELENCIA OFTALMOLOGICA” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR DR. LEOPOLDO SANTILLÁN ARREYGUE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA, EN LO SUBSECUENTE “EL INSTITUTO” Y, POR LA OTRA MEDICAMEX, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JAVIER ALVAREZ PEREYRA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” DECLARA QUE:

- I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y ARTÍCULOS 8, PÁRRAFO SEGUNDO, 86, 93, 139, 144 Y 155 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 8.1.11.1 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COMO LO ACREDITO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 94,989, LIBRO NUMERO 2,724, OTORGADA EL 13 DE FEBRERO DE 2020, ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS RICARDO DUARTE GUERRA, TITULAR DE LA NOTARIA 24 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA 98 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LA CUAL ES TITULAR EL LICENCIADO GONZALO M. ORTIZ BLANCO, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO MEDIANTE OFICIO NUMERO ACDO.DN.HCT.050220/53.P.DG DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2020, QUE EMITE EL LICENCIADO JAVIER GUERRERO GARCÍA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TÉCNICO, CON FUNDAMENTOS DEL ARTÍCULOS 263,264, FRACCIÓN IX Y XVII, Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5,58, FRACCIÓN XI, Y 59, FRACCIÓN VII, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 31, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL., **EL DOCTOR LEOPOLDO SANTILLÁN ARREYGUE, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA,** ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
- I.3 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III BIS Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; LOS NUMERALES 2.2 Y 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LA **DRA. ELSA MARGARITA OLIVO VILLEGAS, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, CON R.F.C. [REDACTED]** FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE “EL PROVEEDOR” PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- I.4 CON FECHA **23 DE ENERO DEL 2024** LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EMITIÓ EL OFICIO DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** DE CARÁCTER **NACIONAL**, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN III, 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, “**LAASSP**” Y ARTÍCULOS 71 Y 72 FRACCIÓN IV DE SU REGLAMENTO.
- I.5 “EL INSTITUTO” CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE LA PARTIDA PRESUPUESTAL **42060423** CON FOLIO DE AUTORIZACIÓN **0000027944-2023**, DE FECHA **05 DE ENERO DE 2024**, EMITIDO POR EL **DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**, DEL “INSTITUTO” ANEXO 3 (TRES).

SE TESTA R.F.C. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS INDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

II. “EL PROVEEDOR”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

- II.1 ES UNA PERSONA **MORAL** LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE **ACTA CONSTITUTIVA NO. 372**, DE FECHA **02 DE SEPTIEMBRE DEL 1988**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LIC. EMILIO GUIZAR PEREYRA**, NOTARIO PUBLICO NO. **81** DE LA CIUDAD DE **MONTERREY, NUEVO LEON**, DENOMINADA **MEDICAMEX, S.A. DE C.V.**, CUYO OBJETO SOCIAL ES, ENTRE OTROS, LA COMPRA VENTA, DISTRIBUCION Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL DE CURACION, EQUIPO MEDICO, INSTRUMENTAL QUIRURGICO, REACTIVOS QUIMICOS, MEDICAMENTOS, ROPA HOSPITALARIA Y PRENDAS DE VESTIR, ARTICULOS DE ASEO, MANTENIMIENTO DE LAMPARAS DE QUIROFANO O MESAS DE CIRUGIA, DIST. DE MAQUINAS DIALIZADORAS, EQUIPOS Y TODO LO RELACIONADO CON EL AREA DE HEMODIALISIS.
- II.2 EL **C. JAVIER ALVAREZ PEREYRA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON **ESCRITURA PUBLICA NO. 17,125** DE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-15-2024
No. DE CONTRATO
050GYR026N01524-001-00
CÓDIGO COMPRANET
C-2024-00009093

FECHA 10 DE ENERO DEL 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSE EMILIO GUIZAR FIGUEROA, NOTARIO PUBLICO No. 81 DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, INSTRUMENTO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

- II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MED -880902-U27.
- II.5 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.
- II.6 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN CANADA No. 505, COL. EL VISTA HERMOSA, EN VISTA HERMOSA, NUEVO LEON, CODIGO POSTAL 64620, TEL. 81 33 33 33 19, CORREO ELECTRÓNICO amministracion@medicamex.com; licitaciones@medicamex.com; ralvarez@medicamex.com; ventasgobierno@medicamex.com; gabriel.carmona@medicamex.com; ex.com:eugenio@medicamex.com.
- III. DE "LAS PARTES":
- III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTRO DE EXCELENCIA OFTALMOLOGICA", EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$ 3,223,529.72 (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 72/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) QUE ASCIENDE A \$ 515,764.75 (QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N.) RESULTANDO LA CANTIDAD TOTAL DE \$ 3,739,294.47 (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 47/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$ 8,058,824.29 (OCHO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 29/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), QUE ASCIENDE A \$ 1,289,411.89 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 89/100 M.N.) RESULTANDO LA CANTIDAD DE \$ 9,348,236.18 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.).

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADO EN MONEDA NACIONAL SE SEÑALAN EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTRO DE EXCELENCIA OFTALMOLOGICA" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO. PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A MES VENCIDO (OTRA TEMPORALIDAD O CALENDARIO ESTABLECIDO) O PORCENTAJE DE AVANCE (PAGOS PROGRESIVOS), CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL "ANEXO 1" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.



EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A “**EL INSTITUTO**”, CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF).

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA “**LAASSP**”, EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A “**EL PROVEEDOR**” LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE “**EL PROVEEDOR**” PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDAS Y SEA ACEPTADA.

EL TIEMPO QUE “**EL PROVEEDOR**” UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA “**LAASSP**”.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145, DOMICILIO EN BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA N° 2809, COLONIA LA SALLE C.P. 25280, SALTILLO, COAHUILA.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IVA CUANDO APLIQUE.

“**EL PROVEEDOR**” MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SIAFF, “**EL PROVEEDOR**” DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR “**EL INSTITUTO**”, PARA EFECTOS DEL PAGO.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE “**EL PROVEEDOR**” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR “**EL INSTITUTO**” EN EL ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE DEL ANEXO 1 EL CUAL FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES

PLAZO: EL LICITANTE SE OBLIGA A INICIAR EL SMI PARA CEO, A PARTIR DEL DÍA CUARENTA Y SEIS (46) NATURAL POSTERIOR A LA EMISIÓN DEL FALLO, POR LO QUE EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO CONTARÁ CON UN PLAZO DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS NATURALES PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO (BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS), QUE DEBERÁN ENTREGARSE EN BASE A LO ESTABLECIDO EN LOS PRESENTES “TÉRMINOS Y CONDICIONES”.

NOTA: EN CASO DE QUE EL LICITANTE ESTÉ EN POSIBILIDAD DE DAR INICIO, ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS NATURALES, PODRÁ HACERLO PREVIA COORDINACIÓN Y ACUERDO CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

LUGAR: LOS EQUIPOS MÉDICOS, INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO TANTO BÁSICOS COMO COMPLEMENTARIOS, DEBERÁN ENTREGARSE EN EL ÁREA QUE INDIQUE EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA Y, A SU VEZ, PODRÁN COORDINARSE CON QUIEN ESTE DESIGNE, SEGÚN LA DISTRIBUCIÓN Y EL DIRECTORIO ESTABLECIDO EN EL ANEXO T11 “**GUÍA DE DISTRIBUCIÓN DE EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL POR UNIDAD MÉDICA**” Y ANEXO T12 “**CATÁLOGO DE UNIDADES MÉDICAS**”.

CONDICIONES: SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE ADJUDICADO REALIZAR POR SU CUENTA PROPIA LAS MANIOBRAS CORRESPONDIENTES PARA EL TRANSPORTE, LA CARGA Y DESCARGA DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO EN EL LUGAR DE ENTREGA, ASÍ COMO LO RELACIONADO CON LA INSTALACIÓN Y LA PUESTA EN OPERACIÓN EN EL SITIO DESIGNADO POR LA UNIDAD MÉDICA, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO. POR CONSIGUIENTE, LA TRANSPORTACIÓN, ASEGURAMIENTO, CUIDADO Y RESGUARDO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, EL INSTRUMENTAL Y LOS BIENES DE CONSUMO, ES RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE ADJUDICADO HASTA QUE FINALICE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-15-2024
No. DE CONTRATO
050GYR026N01524-001-00
CÓDIGO COMPRANET
C-2024-00009093

SI POR NECESIDADES DE LA CONTRATANTE ES NECESARIO MODIFICAR EL LUGAR EN EL QUE SE DEBERÁN ENTREGAR EL EQUIPO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y LOS BIENES DE CONSUMO, ESTA PODRÁ REALIZARSE DENTRO DE LA MISMA OOAD/UMAE, PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES, CON AL MENOS 30 DÍAS NATURALES DE AVISO AL LICITANTE PARA LA LOGÍSTICA QUE DEBA REALIZARSE, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO Y SIN SER ESTO UNA OBLIGACIÓN ADICIONAL QUE REPRESENTA UNA MODIFICACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CATÁLOGO DE PROCEDIMIENTOS.

EQUIPO MÉDICO ITINERANTE.

EQUIPO MÉDICO ITINERANTE, ENTENDIÉNDOSE COMO AQUEL EQUIPO QUE PUEDE OFERTAR EL LICITANTE Y QUE TIENE LA POSIBILIDAD DE TRASLADARLO ENTRE LAS UNIDADES MÉDICAS QUE SE ENCUENTREN EN LA (O LAS) PARTIDA(S) DE SU ADJUDICACIÓN Y CON LA POSIBILIDAD DE MAXIMIZAR SU USO EN UNA SEDE DISTINTA A LA DEL ORIGEN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN DENTRO DE LA MISMA OOAD/UMAE, Y QUE POR RAZONES DE BAJA PRODUCTIVIDAD O DE APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ALGUNAS JORNADAS MÉDICAS DE ATENCIÓN QUIRÚRGICA, SEA NECESARIO TRASLADARSE A OTRA SEDE, SIN LA NECESIDAD DE QUE SE ENCUENTRE PERMANENTEMENTE EN UNA SOLA UNIDAD MÉDICA, SEGÚN EL EQUIPO QUE SE TENGA CONTRATADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA OOAD/UMAE CORRESPONDIENTE, ESTOS EQUIPOS PUEDEN SER LOS SIGUIENTES:

- UNIDAD DE FACOEMULSIFICACIÓN.
- UNIDAD DE FACOVITRECTOMIA.
- FOTOCOAGULADOR INTEGRAL PARA RETINA, ESTADO SÓLIDO.
- EQUIPO DE OCT.
- OFTALMOSCOPIO BINOCULAR INDIRECTO. INALÁMBRICO.
- UNIDAD PARA ULTRASONOGRAFÍA OFTALMOLÓGICA.
- MICROSCOPIO ESPECULAR.
- MICROSCOPIO OFTALMOLÓGICO BÁSICO (SOLO SEGMENTO ANTERIOR) O DE NIVEL SUPERIOR.
- ACCESORIOS PARA EL MICROSCOPIO AVANZADO PARA RETINA.
- ESTERILIZADOR DE VAPOR.
- REFRACTOR Y QUERATÓMETRO AUTOMÁTICO.

POR OTRO LADO, EL RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, EL INSTRUMENTAL Y LOS BIENES DE CONSUMO, SERÁ QUIEN DESIGNE EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA O LA PERSONA QUE DESIGNE EL INSTITUTO EN LA OOAD/UMAE, EN SU AUSENCIA.

CABE SEÑALAR QUE EL "PROGRAMA DE TRABAJO" SE COMPLEMENTA CON LAS ACTIVIDADES DE TRASFERENCIA DEL CONOCIMIENTO RELACIONADAS CON EL ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL USUARIO EN EL USO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, EL INSTRUMENTAL Y LOS BIENES DE CONSUMO. ASÍ COMO CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LAS ENTREGAS SUBSECUENTES DE INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO (BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS), EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y LA ASISTENCIA TÉCNICA QUE SE ESPECIFICA EN EL ANEXO TÉCNICO DE ESTE SERVICIO.

LA ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL EQUIPO MÉDICO, EL INSTRUMENTAL Y LOS BIENES DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA EMISIÓN DEL FALLO.

POR OTRA PARTE, LA PRIMERA DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO CORRESPONDERÁ AL CONSUMO ESTIMADO DE SIETE (7) DÍAS NATURALES POR UNIDAD MÉDICA, LA CUAL DEBERÁ SER DENTRO DE LOS CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA EMISIÓN DEL FALLO.

EN ESTE MISMO SENTIDO, EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ CONTAR CON LA DISPONIBILIDAD DE TENER AL ALCANCE PARA CADA UNIDAD MÉDICA UN "STOCK DE RESERVA" DE ESTOS BIENES DE CONSUMO, CORRESPONDIENTE A TENER UNA RESERVA DE ESTOS BIENES PARA 7 (SIETE) DÍAS NATURALES DE CONSUMO MÁXIMO DE LAS PARTIDAS ADJUDICADAS, A FIN DE PODER ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE SE PRESENTE EN LA OPERACIÓN SEMANAL DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **23 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DEL PROVEEDOR.



DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A “**EL INSTITUTO**”, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE “**LAS PARTES**”.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE “**EL INSTITUTO**” QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL “**EL PROVEEDOR**” REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

“**EL INSTITUTO**” SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A OTORGAR A “**EL INSTITUTO**”, LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. - “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA CON “**EL INSTITUTO**” A ENTREGAR AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, POR 12 MESES, LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR ESCRITO, PUDIENDO SER MEDIANTE LA PÓLIZA DE GARANTÍA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I, DE LA “**LAASSP**”; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUAL PODRÁ SER, **INDIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; O PODRÁ SER **DIVISIBLE**, LA CUAL SÓLO SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE “**EL INSTITUTO**”, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10%** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A “**EL INSTITUTO**”, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, ANEXO 4 (CUATRO).

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

CUANDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PRESENTE A TRAVÉS DE UNA FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR EL “MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO”, APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.

EN CASO DE QUE “**EL PROVEEDOR**” INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, “**EL INSTITUTO**” PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN AL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE “**EL PROVEEDOR**”, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE “**EL INSTITUTO**” RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A ENTREGAR A “**EL INSTITUTO**”, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA “**LAASSP**”, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR “**EL INSTITUTO**” PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A “**EL PROVEEDOR**”.

EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO.



DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

- PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A “EL INSTITUTO” O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA “LAASSP”.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

- OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE “EL PROVEEDOR” LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” DESIGNA, MEDIANTE OFICIO 050327612000/888/CAOA/2023 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2023, EL CUAL SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN ANEXO 2, COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A **DRA. ELSA MARGARITA OLIVO VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD**, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

“EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE “EL PROVEEDOR” EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA “EL INSTITUTO”, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

“EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA “EL PROVEEDOR” CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN 10% SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS, PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE “EL PROVEEDOR” PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A “EL PROVEEDOR” QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA’S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O DE LA ENTIDAD. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL IVA.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE “EL INSTITUTO”, POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

NIVELES DE SERVICIO, PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS

NIVELES DE SERVICIO

EL LICITANTE ADJUDICADO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS NIVELES DE SERVICIO DESCRITOS A CONTINUACIÓN:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-15-2024
No. DE CONTRATO
050GYR026N01524-001-00
CÓDIGO COMPRANET
C-2024-00009093

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
EL LICITANTE ADJUDICADO INFORMARÁ POR ESCRITO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EL NOMBRE DE LA O LAS PERSONA(S) DESIGNADA(S) COMO SUPERVISOR DE OPERACIONES, QUE DEBERÁN COORDINAR LAS ACCIONES EN LAS UNIDADES MÉDICAS ASIGNADAS, PARA QUE EL SERVICIO SE PRESTE A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.	EN UN PLAZO NO MAYOR DE 48 HORAS CONTADAS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO CORRESPONDIENTE.
EL LICITANTE ADJUDICADO ENTREGARÁ, INSTALARÁ Y PONDRÁ A PUNTO LOS EQUIPOS MÉDICOS Y EL INSTRUMENTAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO A LO SOLICITADO.	DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
ADECUACIÓN DEL ÁREA FÍSICA (SI SE REQUIERE) EL LICITANTE DEBERÁ REALIZAR LAS ADECUACIONES DEL ÁREA FÍSICA QUE SEAN NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS.	DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
DOTACIÓN DE LOS SETS DE INSTRUMENTAL DESCRITO EN EL ANEXO T3 "CATÁLOGO DE SET INSTRUMENTAL".	DEBERÁ SER A MÁS TARDAR AL DÍA 45 (CUARENTA Y CINCO) NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
PRIMERA DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO BÁSICO Y COMPLEMENTARIO POR UNIDAD MÉDICA.	DEBERÁ SER AL DÍA 45 (CUARENTA Y CINCO) NATURAL CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
LA DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO BÁSICOS SUBSECUENTE QUE CORRESPONDERÁ AL CONSUMO POR UNIDAD MÉDICA.	DEBERÁ SER CADA 7 (SIETE) NATURALES, ANTES DE LA PROGRAMACIÓN DE LOS EVENTOS QUIRÚRGICOS.
REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL.	SERA DE ACUERDO AL MANUAL DEL FABRICANTE DE NO ESTAR ESPECIFICADO, SERÁ POR LO MENOS CADA 6 (SEIS) MESES O ANTES DE SER NECESARIO, UTILIZANDO EL FORMATO T5 "REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL" PARA LO CUAL, EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTARLO DENTRO DE LOS 56 (CINCUENTA Y SEIS) DÍAS NATURALES (PARA EL INSTITUTO) POSTERIORES A LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS.
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS Y DEL INSTRUMENTAL, REEMPLAZO DEL INSTRUMENTAL.	EN LOS PERIODOS CONTENIDOS EN EL CALENDARIO DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS (DE ACUERDO CON EL MANUAL DEL FABRICANTE) Y DEL INSTRUMENTAL, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 2 A 3 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA PARA REALIZARLO.
REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL Y ASISTENCIA TÉCNICA.	EN UN PLAZO MÁXIMO DE 8 HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE QUE EL INSTITUTO REALICE VÍA TELEFÓNICA, ASÍ COMO POR CORREO ELECTRÓNICO, DONDE SE ASIGNARÁ UN NÚMERO DE FOLIO, UTILIZANDO EL FORMATO T6 "REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL".
MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS Y DEL INSTRUMENTAL, REPARACIONES Y/O REEMPLAZO DEL MISMO.	EL LICITANTE DEBERÁ EFECTUAR LAS REPARACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS, CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA FALLA FORMATO T6 "REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL" POR PARTE DEL INSTITUTO. LA SUSTITUCIÓN LA REALIZARÁ DENTRO DE LOS 2(DOS) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ANEXO TÉCNICO.
ASISTENCIA TÉCNICA: DEBERÁ PROPORCIONAR LA ASISTENCIA TÉCNICA, PARA EL USO ÓPTIMO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, ACCESORIOS E INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO.	FORMATO T14 "REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS" Y FORMATO T15 "REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO UTILIZADOS"
EL LICITANTE ENTREGARÁ A TRAVÉS DE SUS TÉCNICOS EL INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO, ESTÉRILES Y COMPLETOS DE ACUERDO A LO SOLICITADO	DEBERÁ ENTREGAR Y TENER LISTOS 30 (TREINTA) MINUTOS ANTES DE CADA PROCEDIMIENTO



CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
BIEN DE CONSUMO BÁSICO Y COMPLEMENTARIO CON DEFECTO O FALLA, DURANTE UN PROCEDIMIENTO	LA SUSTITUCIÓN DEL BIEN POR OTRO DE IGUALES CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD A LAS REQUERIDAS EN UN TIEMPO NO MAYOR DE 15 MINUTOS.
PROGRAMACIÓN DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO PREVIA PARA PERSONAL DE LA UNIDAD MÉDICA: - MÉDICOS ESPECIALISTAS DE OFTALMOLOGÍA - INGENIERÍA BIOMÉDICA Y/O CONSERVACIÓN - ENFERMERÍA	FORMATO T8 PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO, SE ENTREGARÁ A MÁS TARDAR EL DÍA 15 (QUINCE) NATURAL, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO CONTINÚA.	SE REALIZARÁ DE MANERA CONTINUA POSTERIOR A UNA PRIMERA ETAPA DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO PREVIA, EN LA CUAL POR NECESIDADES DEL SERVICIO SEA NECESARIA LLEVARSE A CABO ESTA PRÁCTICA EN EL PERSONAL USUARIO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-

8.1 PENAS CONVENCIONALES.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE CALCULAR Y APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, AUXILIÁNDOSE POR EL JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO Y ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA, EN TODOS LOS CASOS SE DEBERÁ DETERMINAR Y DOCUMENTAR LA CAUSA POR LA CUAL EL LICITANTE ADJUDICADO ES ACREEDOR A UNA PENALIZACIÓN BASADA EN LA TABLA DE PENALIZACIONES. LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 96 DE SU REGLAMENTO Y 4.3.3 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR CADA DÍA DE ATRASO DE INICIO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

FÓRMULA:

PCA = %D X NDA X VSPA.

DÓNDE:

%D=PORCENTAJE DETERMINADO EN LA, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE.

NDA = NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.

VSPA = VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO, SIN IVA.

LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONCEPTO DEL SERVICIO A SANCIONAR, QUE DEBEN REALIZARSE PREVIO AL INICIO DE OPERACIÓN. **EN NINGÚN CASO SE DEBERÁ DE AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS SINO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL LICITANTE LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.**

EN CASO DE EXISTIR ALGUNA PENA CONVENCIONAL SE NOTIFICARÁ MEDIANTE EL **FORMATO T15.1 "NOTIFICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL APLICABLE"**, AL LICITANTE RESULTADO DE LA CONCILIACIÓN REALIZADA ENTRE EL **FORMATO T15 "REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO UTILIZADOS"** Y LAS HOJAS DE TRABAJO DIARIO, REALIZADOS EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y NOTIFICAR DE LA PENA
1. INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA POR ESCRITO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE LA O LAS PERSONA(S) DESIGNADAS COMO SUPERVISOR DE OPERACIONES, QUE DEBERÁN COORDINAR LAS ACCIONES EN LAS UNIDADES MÉDICAS ASIGNADAS, PARA QUE EL SERVICIO SE PRESTE A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.	CUANDO EXCEDA LAS 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS, DÍAS HÁBILES, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.	1 (UNO) % DE LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA FIANZA POR PARTIDA ADJUDICADA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-15-2024
No. DE CONTRATO
050GYR026N01524-001-00
CÓDIGO COMPRANET
C-2024-00009093

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y NOTIFICAR DE LA PENA
2. INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA, INSTALACIÓN Y LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS MÉDICOS.	CUANDO EXCEDA LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.	1 (UNO) % DE LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA FIANZA POR PARTIDA ADJUDICADA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.	JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA, ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA, INGENIERO BIOMÉDICO DELEGACIONAL O JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
3.- INCUMPLIMIENTO EN LA DOTACIÓN, INICIAL, DE LOS SETS DE INSTRUMENTAL DESCRITO EN EL ANEXO T3 "CATÁLOGO DE SET INSTRUMENTAL".	CUANDO EXCEDA DEL DÍA 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.	1 (UNO) % DE LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA FIANZA POR PARTIDA ADJUDICADA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.	JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA, ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA, INGENIERO BIOMÉDICO DELEGACIONAL O JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
4. INCUMPLIMIENTO DE LA PRIMERA DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO BÁSICOS POR UNIDAD MÉDICA.	CUANDO EXCEDA LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.	1 (UNO) % DE LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA FIANZA POR PARTIDA ADJUDICADA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.	JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA, ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
5. INCUMPLIMIENTO DE LA PRIMERA DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS POR UNIDAD MÉDICA.	CUANDO EXCEDA LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.	1 (UNO) % DE LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA FIANZA POR PARTIDA ADJUDICADA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.	JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA, ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
6. INCUMPLIMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA "TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO PREVIA" PARA PERSONAL USUARIO EN LA UNIDAD MÉDICA.	CUANDO EXCEDA LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.	1 (UNO) % DE LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA FIANZA POR PARTIDA ADJUDICADA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.	JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA, ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
7. INCUMPLIMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA "TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO CONTINUA" PARA PERSONAL USUARIO EN LA UNIDAD MÉDICA.	CUANDO EXCEDA EL DÍA 15 (QUINCE) NATURAL, UNA VEZ SOLICITADA LA MISMA Y AÚN NO SE CUENTA CON EL PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO.	1 (UNO) % DE LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA FIANZA POR PARTIDA ADJUDICADA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.	JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA, ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
7.- INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES DE CONSUMO QUE DEBERÁN ESTAR DISPONIBLES AL MOMENTO DEL PROCEDIMIENTO Y EN CONDICIONES DE ESTERILIDAD Y EMPAQUETADO, PARA SU USO.	ENTREGA DE BIENES DE CONSUMO NUEVOS Y ESTÉRILES DE ACUERDO A LA CIRUGÍA PROGRAMADA.	1 (UNO) % DE LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA FIANZA POR PARTIDA ADJUDICADA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.	JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA, ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
8. CUANDO NO SE LLEVE A CABO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS Y DEL INSTRUMENTAL DE ACUERDO AL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SUGERIDO POR EL FABRICANTE.	A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE, POSTERIOR, A LA FECHA PROGRAMADA EN EL CALENDARIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.	1 (UNO) % DE LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA FIANZA POR PARTIDA ADJUDICADA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.	JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA, ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA, INGENIERO BIOMÉDICO DELEGACIONAL O JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-15-2024
No. DE CONTRATO
050GYR026N01524-001-00
CÓDIGO COMPRANET
C-2024-00009093

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y NOTIFICAR DE LA PENA
			UNIDAD MÉDICA.	
9. CUANDO NO SE LLEVE A CABO EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS Y DEL INSTRUMENTAL.	A PARTIR DE CUMPLIDO EL PLAZO DE LAS 48 HORAS PARA DAR LA ATENCIÓN TÉCNICA.	1 (UNO) % DE LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA FIANZA POR PARTIDA ADJUDICADA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.	JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA, ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA, INGENIERO BIOMÉDICO DELEGACIONAL O JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
10. CUANDO NO SE TENGA LA PRESENCIA DEL TÉCNICO ANTES DEL PROCEDIMIENTO, NI LA PREPARACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS, INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO.	30(TREINTA) MINUTOS ANTES DE CADA PROCEDIMIENTO, DE ACUERDO A LOS HORARIOS SEÑALADOS Y ACORDADOS CON LOS JEFES DE SERVICIO.	1 (UNO) % DE LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA FIANZA POR PARTIDA ADJUDICADA, POR EVENTO.	JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA, ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
11. CUANDO NO SE ENTREGUE EL REPORTE MENSUAL DEL REGISTRO DE LA PRODUCTIVIDAD A LA CTSMI, DE LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS Y LOS BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS UTILIZADOS.	DURANTE LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, POSTERIORES, AL CIERRE DEL PRIMER MES CALENDARIO DEL SERVICIO.	1 (UNO) % DE LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA FIANZA POR PARTIDA ADJUDICADA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.	JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA, ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA, INGENIERO BIOMÉDICO DELEGACIONAL O JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL INSTITUTO PODRÁ APLICAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR EL LICITANTE ADJUDICADO RESPECTO DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN EL MISMO.

DICHAS DEDUCTIVAS SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE HAYAN SIDO PRESTADOS DEFICIENTEMENTE Y DEBERÁN SER CALCULADAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 97 DE SU REGLAMENTO Y 4.3.3 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN NINGÚN CASO LAS DEDUCCIONES PODRÁN NEGOCIARSE EN ESPECIE.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, SEGÚN SEA EL CASO, ASÍ COMO DE NOTIFICARLAS AL LICITANTE ADJUDICADO PARA QUE ÉSTE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE Y LE NOTIFIQUE LAS DEDUCCIONES QUE EN SU CASO SE HAYA HECHO ACREEDOR.

LAS DEDUCCIONES NO PODRÁN EXCEDER DEL 10% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO.

EL INSTITUTO DESCONTARÁ LAS CANTIDADES POR CONCEPTO DE DEDUCTIVAS DE LA FACTURA QUE EL LICITANTE ADJUDICADO PRESENTE PARA SU COBRO.

LAS DEDUCCIONES POR DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE CALCULARÁN, POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
1. ENTREGA PARCIAL O DEFICIENTE DE INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO	ENTREGA DE INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO	AL INICIO DE CADA PROCEDIMIENTO.	0.5 (CERO PUNTO CINCO) % DEL IMPORTE DEL PROCEDIMIENTO (S)	HASTA 30 VECES QUE INCURRA EN ENTREGAS PARCIALES O	JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO DE LA	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-15-2024
No. DE CONTRATO
050GYR026N01524-001-00
CÓDIGO COMPRANET
C-2024-00009093

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
CONSUMO, QUE DEBERÁN ESTAR DISPONIBLES AL MOMENTO DE CADA PROCEDIMIENTO, DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN DE CADA UNIDAD MÉDICA.	NUEVOS Y EN CONDICIONES ACEPTABLES PARA SU USO.		NO REALIZADO(S) QUE SE DEDUCIRÁ EN LA FACTURA DEL MES CORRESPONDIENTE.	DEFICIENTES DE INSTRUMENTAL Y/O BIENES DE CONSUMO EN EL TRANCURSO DEL CONTRATO O 10 VECES QUE INCURRA EN ENTREGAS PARCIALES O DEFICIENTES DE INSTRUMENTAL Y/O BIENES DE CONSUMO EN UN MES.	UNIDAD MÉDICA, ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA.	
2. CUANDO SE LLEVE A CABO DE MANERA DEFICIENTE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS Y DEL INSTRUMENTAL.	EN LOS PERÍODOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS Y DEL INSTRUMENTAL.	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO.	0.5 (CERO PUNTO CINCO) % DEL IMPORTE DEL PROCEDIMIENTO (S) NO REALIZADO(S) QUE SE DEDUCIRÁ EN LA FACTURA DEL MES CORRESPONDIENTE.	HASTA 30 OCASIONES QUE LLEVE A CABO DE MANERA DEFICIENTE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS Y DEL INSTRUMENTAL EN EL TRANCURSO DEL CONTRATO O 5 OCASIONES QUE LLEVE A CABO DE MANERA DEFICIENTE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS Y DEL INSTRUMENTAL EN UN MES.	JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA, ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA, INGENIERO BIOMÉDICO DELEGACIONAL O JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE LLEVE A CABO DE MANERA DEFICIENTE EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS Y DEL INSTRUMENTAL.	EN UN PLAZO MÁXIMO DE 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE QUE EL INSTITUTO REALICE POR VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO.	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO.	0.5 (CERO PUNTO CINCO) % DEL IMPORTE DEL PROCEDIMIENTO (S) NO REALIZADO(S) QUE SE DEDUCIRÁ EN LA FACTURA DEL MES CORRESPONDIENTE	HASTA 30 OCASIONES QUE LLEVE A CABO DE MANERA DEFICIENTE EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS Y DEL INSTRUMENTAL EN EL TRANCURSO DEL CONTRATO O 5 OCASIONES QUE LLEVE A CABO DE MANERA DEFICIENTE EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS Y DEL INSTRUMENTAL EN UN MES.	JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA, ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA, INGENIERO BIOMÉDICO DELEGACIONAL O JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
4. CUANDO NO SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DE	15 (QUINCE) MINUTOS ANTES DE CADA	30 (TREINTA) MINUTOS DE TOLERANCIA PARA	0.5 (CERO PUNTO CINCO) % DEL IMPORTE DEL	HASTA 30 OCASIONES NO SE LLEVE A CABO LA	JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-15-2024
No. DE CONTRATO
050GYR026N01524-001-00
CÓDIGO COMPRANET
C-2024-00009093

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
INSTRUMENTAL Y LOS BIENES DE CONSUMO TANTO BÁSICOS COMO COMPLEMENTARIOS EN CONDICIONES ESTÉRILES Y MATERIAL COMPLETOS.	PROCEDIMIENTO.	LA ENTREGA DEL MATERIAL.	PROCEDIMIENTO (S) NO REALIZADO(S) QUE SE DEDUCIRÁ EN LA FACTURA DEL MES CORRESPONDIENTE.	ENTREGA DE INSTRUMENTAL Y LOS BIENES DE CONSUMO TANTO BÁSICOS COMO COMPLEMENTARIOS EN CONDICIONES ESTÉRILES Y MATERIAL COMPLETOS EN EL TRANCURSO DEL CONTRATO O 10 OCASIONES NO SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DE INSTRUMENTAL Y LOS BIENES DE CONSUMO TANTO BÁSICOS COMO COMPLEMENTARIOS EN CONDICIONES ESTÉRILES Y MATERIAL COMPLETOS EN UN MES.	CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA, ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA.	
5. CUANDO NO SE LLEVE A CABO LA SUSTITUCIÓN DEL INSTRUMENTAL Y LOS BIENES DE CONSUMO TANTO BÁSICOS COMO COMPLEMENTARIOS CON DEFECTO O FALLA DURANTE UN PROCEDIMIENTO.	15 (QUINCE) MINUTOS UNA VEZ DETECTADO EL PROBLEMA O LA FALLA TÉCNICO.	15 (QUINCE) MINUTOS DE TOLERANCIA PARA LA ENTREGA DEL NUEVO MATERIAL.	0.5 (CERO PUNTO CINCO) % DEL IMPORTE DEL PROCEDIMIENTO (S) NO REALIZADO(S) QUE SE DEDUCIRÁ EN LA FACTURA DEL MES CORRESPONDIENTE	HASTA 30 OCASIONES QUE NO SE LLEVE A CABO LA SUSTITUCIÓN DEL INSTRUMENTAL Y LOS BIENES DE CONSUMO TANTO BÁSICOS COMO COMPLEMENTARIOS CON DEFECTO O FALLA DURANTE UN PROCEDIMIENTO EN EL TRANCURSO DEL CONTRATO O 5 OCASIONES QUE NO SE LLEVE A CABO LA SUSTITUCIÓN DEL INSTRUMENTAL Y LOS BIENES DE CONSUMO TANTO BÁSICOS COMO COMPLEMENTARIOS CON DEFECTO O FALLA DURANTE UN PROCEDIMIENTO EN UN MES.	JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA, ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
7. CUANDO NO SE LLEVE A CABO EL PROCEDIMIENTO POR CAUSAS IMPUTABLES AL LICITANTE.	CONFORME A LOS EVENTOS PROGRAMADOS Y DE URGENCIA.	POR CADA SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTOS.	0.5 (CERO PUNTO CINCO) % DEL IMPORTE DEL PROCEDIMIENTO (S) NO REALIZADO(S) QUE SE DEDUCIRÁ	HASTA 10 OCASIONES NO SE LLEVE A CABO EL PROCEDIMIENTO POR CAUSAS IMPUTABLES AL	JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA, ADMINISTRADOR	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
			EN LA FACTURA DEL MES CORRESPONDIENTE	LICITANTE EN EL TRANSCURSO DEL CONTRATO O 3 OCASIONES NO SE LLEVEN A CABO EL PROCEDIMIENTO POR CAUSAS IMPUTABLES AL LICITANTE EN UN MES.	DE LA UNIDAD MÉDICA.	

EN CASO QUE “**EL PROVEEDOR**” INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, “**EL INSTITUTO**” POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL **2.5%**, POR CADA **DIA** DE ATRASO SOBRE LA PARTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, HASTA LLEGAR A UN 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, NOTIFICARÁ A “**EL PROVEEDOR**” POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA’S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O LA ENTIDAD; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO “**EL PROVEEDOR**” QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA “**LAASSP**”, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE “**EL PROVEEDOR**” CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS



LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMO QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"EL INSTITUTO"**

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSI, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI **"EL INSTITUTO"** ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

LA **"EL INSTITUTO"** CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS



ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“**EL INSTITUTO**” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO “**EL PROVEEDOR**” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- a) LA CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- c) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “**EL INSTITUTO**”.
- d) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) SI NO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- f) SI NO PROPORCIONA A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) SOLO PARA PROVEEDORES EXTRANJEROS. SI CAMBIA DE NACIONALIDAD E INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE “**EL INSTITUTO**”.
- h) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- i) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- j) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- k) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE “**EL INSTITUTO**” EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- l) SI SE COMPRUEBA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- m) CUANDO “**EL PROVEEDOR**” Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE “**EL INSTITUTO**”;
- n) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA “**LAASSP**” Y SU REGLAMENTO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, “**EL INSTITUTO**” COMUNICARÁ POR ESCRITO A “**EL PROVEEDOR**” EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO “**EL INSTITUTO**”, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER “**EL PROVEEDOR**”, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A “**EL PROVEEDOR**” DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR “**EL INSTITUTO**” POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE “**EL PROVEEDOR**”.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN “**EL INSTITUTO**” PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE “**EL INSTITUTO**” DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

“**EL INSTITUTO**” PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, “**EL INSTITUTO**” ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.



DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO **"EL INSTITUTO"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-15-2024
No. DE CONTRATO
050GYR026N01524-001-00
CÓDIGO COMPRANET
C-2024-00009093

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EL DÍA 07 DE FEBRERO DEL 2024.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, “EL INSTITUTO” Y “EL PROVEEDOR”, MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN:

POR:
“EL INSTITUTO”

NOMBRE

CARGO

R.F.C.

DR. LEOPOLDO SANTILLÁN ARREYGUE
“REPRESENTANTE LEGAL”

TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL COAHUILA



DRA. ELSA MARGARITA OLIVO VILLEGAS
“ADMINISTRADOR
DEL CONTRATO”

TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD



SE TESTA R.F.C. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS INIDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE

R.F.C.

C. JAVIER ALVAREZ PEREYRA
MEDICAMEX, S.A. DE C.V.

MED -880902-U27



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-15-2024
No. DE CONTRATO
050GYR026N01524-001-00
CÓDIGO COMPRANET
C-2024-00009093

ANEXO 1 (UNO)
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	IMPORTE MINIMO ADJUDICADO	IMPORTE MAXIMO ADJUDICADO
1	SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTRO DE EXCELENCIA OFTALMOLOGICA	\$ 3,223,529.72	\$ 8,058,824.29
		\$ 3,223,529.72	\$ 8,058,824.29
	MONTO DE LA FIANZA		\$ 805,882.42

No.	Partida	Tipo	Núm.	Localidad	Paq.	Clave procedimiento	Procedimiento	PMR 2023	Mínimo 2023	Máximo 2023	Importe Mínimo 2023	Importe Máximo 2023
35	5	UMAA	89	Saltillo	1	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	\$ 5,626.30	240	600	\$ 1,350,312.00	\$ 3,375,780.00
36	5	UMAA	89	Saltillo	1	10.14.009	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO.	\$ 7,014.47	1	10	\$ 28,057.88	\$ 70,144.70
37	5	UMAA	90	Torreón	1	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	\$ 4,772.26	240	600	\$ 1,145,342.40	\$ 2,863,356.00
38	5	UMAA	90	Torreón	1	10.14.011	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y endolaser.	\$ 9,703.98	52	130	\$ 504,606.96	\$ 1,261,517.40
									533	1,340	\$ 3,028,319.24	\$ 7,570,798.10

No.	Partida	Tipo	Núm.	Localidad	Paq.	Clave BCC	BCC	PMR 2023	Mínimo 2023	Máximo 2023	Importe Mínimo 2023	Importe Máximo 2023
81	5	UMAA	89	Saltillo	1	10.14.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST., con set de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- Una jeringa 10 o 20 cc(según fabricante), estéril y desechable, pza. 2.- Una manguera de presurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para la jeringa de 10 o de 20 *ml. Pza. 3.- Una Cánula de infusión 23 o 25 GA., pza. inyectable a través de la unidad de vitrectomía.	\$ 3,004.69	18	40	\$ 48,075.04	\$ 120,187.60
82	5	UMAA	89	Saltillo	1	10.14.904	Líquido perflluro carbonado de 5 a 7 ml.	\$ 1,908.26	8	20	\$ 15,266.08	\$ 38,165.20
83	5	UMAA	89	Saltillo	1	10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23 o 25 G.	\$ 895.72	32	81	\$ 29,021.33	\$ 72,553.32
84	5	UMAA	89	Saltillo	1	10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta).	\$ 286.24	24	60	\$ 6,869.76	\$ 17,174.40
85	5	UMAA	89	Saltillo	1	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	\$ 95.41	40	100	\$ 3,816.40	\$ 9,541.00
86	5	UMAA	89	Saltillo	1	10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylon con aguja de 1/2 círculo o 3/4 círculo o 3/8 círculo, punta espatulada doble armada (6mm a 7 mm), calibre 10-0, longitud de hebra 30 - 45 cm.	\$ 397.85	8	20	\$ 3,182.80	\$ 7,957.00
87	5	UMAA	89	Saltillo	1	10.14.914	Sutura doble armada recta y curva de 8-0 o 10-0 de Polipropileno.	\$ 1,068.30	2	5	\$ 2,136.60	\$ 5,341.50
88	5	UMAA	89	Saltillo	1	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	\$ 1,483.05	1	2	\$ 1,186.44	\$ 2,966.10
89	5	UMAA	89	Saltillo	1	10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechable.	\$ 921.96	24	60	\$ 22,127.04	\$ 55,317.60
90	5	UMAA	89	Saltillo	1	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión capsular 10, 11, 12 y 13 mm de diámetro	\$ 932.70	2	5	\$ 1,865.40	\$ 4,663.50
91	5	UMAA	89	Saltillo	1	10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	\$ 226.60	40	100	\$ 9,064.00	\$ 22,660.00
92	5	UMAA	89	Saltillo	1	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análogo miostático de uso intracamerular o pilacarpina siempre que sea	\$ 583.36	32	80	\$ 18,667.52	\$ 46,668.80



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-15-2024
No. DE CONTRATO
050GYR026N01524-001-00
CÓDIGO COMPRANET
C-2024-00009093

							uso intracamerular.					
93	5	UMAA	89	Saltillo	1	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	\$ 297.90	32	80	\$ 9,532.80	\$ 23,832.00
94	5	UMAA	89	Saltillo	1	10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6) u octafluoropropano (C3F8) en cilindro con accesorios para inyección.	\$ 2,339.70	2	5	\$ 4,679.40	\$ 11,698.50
95	5	UMAA	89	Saltillo	1	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	\$ 762.27	1	1	\$ 304.91	\$ 762.27
96	5	UMAA	89	Saltillo	1	10.14.928	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	\$ 2,426.87	8	20	\$ 19,414.96	\$ 48,537.40
TOTAL									274	679	\$ 195,210.48	\$ 488,026.19

LUGARES DE DESTINO DEL SERVICIO

DEPEDENCIA	TEL. DIRECTO	CONMUTAODR	DOMICILIO
UMAA NO.89	4-81-74-64	4-81-74-64	DAMASO RODRIGUEZ No.750 NUEVO CENTRO METROPOLITANO. SALTILLO, COAH.
UMAA NO.90	871-731-67-79	871-731-67-79	BLVD. TORREON 2000 No.7707

ANEXO TECNICO
DESCRIPCIÓN Y UNIDADES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

. OBJETO DEL SERVICIO

EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (EN LO SUCESIVO SMI PARA CEO), TIENE POR OBJETO GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA DE ALTO VOLUMEN CON ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, AMBULATORIA, PARA UN MENOR RIESGO DE COMPLICACIONES INTRAHOSPITALARIAS, MEDIANTE LA ESTANDARIZACIÓN DE PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES SUJETAS A LA PRODUCCIÓN DE SERVICIOS CON LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS, TECNOLÓGICOS, TÉCNICOS E INTELECTUALES, INDISPENSABLES, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA SALUD EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO QUE CONTARÁN CON ESTOS SERVICIOS.

2. ALCANCES.

EL SMI PARA CEO ABARCARÁ UN PERÍODO DE CONTRATACIÓN DEL **01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2024, DE ACUERDO LOS ESCENARIOS SOLICITADOS**, INCLUYENDO MÚLTIPLES PROCEDIMIENTOS TANTO DIAGNÓSTICOS COMO TERAPÉUTICOS EN LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGÍA PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON AFECCIONES OCULARES, TRASTORNOS DE LA VISIÓN Y OTRAS PATOLOGÍAS OFTALMOLÓGICAS DE ALTA SOLICITUD DE ATENCIÓN, QUE AFECTA A UNA GRAN PARTE DE LA POBLACIÓN EN NUESTRO PAÍS, DEBIDO A LA ALTA DEMANDA QUE GENERAN ESTE TIPO DE PADECIMIENTOS EN LA ATENCIÓN MÉDICA, TALES COMO: CATARATAS Y RETINOPATÍA DIABÉTICA, POR CITAR ALGUNOS CASOS.

ESTO HACE NECESARIO, CONTINUAR CON UN DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO EFICAZ QUE PERMITAN ATENDER ESTOS PROBLEMAS DE SALUD, EN LA POBLACIÓN DERECHOHABIENTE, SIEMPRE CON EL OBJETIVO DE OFRECER UN MAYOR BIENESTAR Y ALTOS ESTÁNDARES DE SEGURIDAD CON LA EXIGENCIA DE PROVEER Y MANTENER LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA QUE SE LLEVEN A CABO LOS DIFERENTES TIPOS DE CIRUGÍAS Y PROCEDIMIENTOS OFTALMOLÓGICOS, A TRAVÉS DE LOS RECURSOS MATERIALES Y TECNOLÓGICOS QUE CONSISTEN DE: **EQUIPO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO**, QUE SON PROPORCIONADOS POR MEDIO DE ESTOS SERVICIOS, AL INTERIOR DE NUESTRAS UNIDADES MÉDICAS.

ENTRE LOS ELEMENTOS A CONSIDERAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE ENCUENTRAN:

- CONTAR CON PROCEDIMIENTOS DE CALIDAD DIAGNÓSTICA EN LAS DISTINTAS PRUEBAS OFTALMOLÓGICAS EMPLEADAS, PARA QUE ELLO INCIDA EN UNA MEJOR TOMA DE DECISIONES CLÍNICAS EN EL PERSONAL MÉDICO Y UN MENOR RIESGO DE COMPLICACIONES.
- CONTAR CON PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS Y TERAPÉUTICOS CON ALTOS NIVELES DE SOFISTICACIÓN QUE BENEFICIEN A LOS PACIENTES, CON TÉCNICAS DE MÍNIMA INVASIÓN TANTO DE CÁMARA ANTERIOR COMO POSTERIOR, QUE CONDICIONAN MENOR INCIDENCIA DE COMPLICACIONES, Y ACORTA EL TIEMPO DE RECUPERACIÓN.
- CONTAR CON EL EQUIPO ESPECIALIZADO, EL INSTRUMENTAL Y LOS BIENES DE CONSUMO QUE ASEGUREN LA REALIZACIÓN DE CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS OFTALMOLÓGICOS Y QUIRÚRGICOS EN LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES OCULARES.
- MEJORAR LA ATENCIÓN OFTALMOLÓGICA CON LOS MEDIOS ADECUADOS EN EL DIAGNÓSTICO Y LOS MÉTODOS QUIRÚRGICOS APROPIADOS, BRINDANDO LA ATENCIÓN MÉDICA OPORTUNA CON CALIDAD Y CONFIANZA EN EL MANEJO DE LA PATOLOGÍA OFTALMOLÓGICA.
- EFICIENTAR LOS PROCESOS DE CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA CON EL APOYO DE PERSONAL TÉCNICO EN EL PRE, TRANS Y POSTOPERATORIO.

3. DESCRIPCIÓN DE SERVICIO

EL SMI PARA CEO CONSISTE EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON PROBLEMAS OFTALMOLÓGICOS, SECUNDARIO A LAS COMPLICACIONES DE LA DIABETES Y OTRAS PATOLOGÍAS DE ALTA SOLICITUD DE ATENCIÓN QUE AFECTAN A UNA GRAN PARTE DE LA POBLACIÓN EN NUESTRO PAÍS, DEBIDO A LA ALTA DEMANDA QUE SE GENERA, EN ESTE TIPO DE COMPLICACIONES, EN LA POBLACIÓN MEXICANA; TALES COMO CATARATAS Y RETINOPATÍA DIABÉTICA.

ESTO IMPLICA LA NECESIDAD DE LLEVAR A CABO PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA QUE ESTÉN MAYORMENTE VINCULADOS A LOS PROBLEMAS DE SALUD, EN ESTE TIPO DE PADECIMIENTOS, A TRAVÉS DEL ACCESO A NUEVAS Y MEJORES TECNOLOGÍAS, REQUERIMIENTO CONTENIDO EN EL **ANEXO T1"** REQUERIMIENTOS DE SMI PARA CEO".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-15-2024
No. DE CONTRATO
050GYR026N01524-001-00
CÓDIGO COMPRANET
C-2024-00009093

POR CONSIGUIENTE, EL SMI PARA CEO CONSIDERA LA PROVISIÓN DE ESTAS TECNOLOGÍAS O DISPOSITIVOS MÉDICOS, A TRAVÉS DE UN LICITANTE, QUE UNA VEZ "ADJUDICADO" ADMINISTRE Y, A LA VEZ, PROPORCIONE LOS EQUIPOS MÉDICOS, EL INSTRUMENTAL Y LOS BIENES DE CONSUMO QUE SON NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DE LA SALUD.

ASÍ COMO, LA ASISTENCIA TÉCNICA CON PERSONAL CALIFICADO, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS Y TODO EL INSTRUMENTAL QUE SEA PROPORCIONADO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, INCLUYÉNDOSE LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO, CONSISTENTE, EN EL ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO EN EL USO DEL EQUIPO MÉDICO OFTALMOLÓGICO, EL INSTRUMENTAL Y LOS BIENES DE CONSUMO QUE SEAN PROPORCIONADOS EN ESTOS SERVICIOS, PARA GARANTIZAR SU UTILIDAD DURANTE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO QUIRÚRGICO: PREOPERATORIO, TRANSOPERATORIO Y POSTOPERATORIO, EN FORMA PROGRAMADA COMO DE URGENCIA.

POR LO TANTO, EL LICITANTE DEBE CONSIDERAR DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA QUE ESTA INCLUYA:

1. EQUIPO MÉDICO.
2. INSTRUMENTAL.
3. BIENES DE CONSUMO (BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS).
4. ASISTENCIA TÉCNICA (Y TÉCNICOS EN SITIO).
5. SUPERVISOR DE OPERACIONES.

DEBIENDO EL LICITANTE GARANTIZAR LA COMPATIBILIDAD DE TODOS LOS EQUIPOS MÉDICOS CON SUS ACCESORIOS, CONSUMIBLES, INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO (BÁSICO Y COMPLEMENTARIO), DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS, LOS CUALES SE DESCRIBEN EN LOS SIGUIENTES ANEXOS:

ANEXO T2. "EQUIPO DE SMI PARA CEO".

ANEXO T3. "INSTRUMENTAL DE SMI PARA CEO".

ANEXO T4. "BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS DE SMI PARA CEO".

3.1 UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDADES DETERMINADAS.

LA UNIDAD DE MEDIDA SE REFIERE BÁSICAMENTE A UN PROCEDIMIENTO TERAPÉUTICO (PAQUETE 1 TERAPÉUTICO) O A UN PROCEDIMIENTO DIAGNÓSTICO (PAQUETE 2 DIAGNÓSTICO), **REALIZADO** Y LAS CANTIDADES DETERMINADAS SE AGRUPAN POR "**PARTIDA**", LA CUAL CONTIENE LA ZONA O ENTIDAD DE REFERENCIACIÓN Y LOCALIDAD EN QUE SE ENCUENTRA UBICADA LA UNIDAD MÉDICA, QUE CONTARÁ CON ESTE SERVICIO, PUEDE EQUIVALER A UNA OOAD (ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ANTES "DELEGACIÓN ESTATAL") O UNA UMAE (UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD).

CADA UNA DE LAS PARTIDAS, SE DESGLOSA A DETALLE EN EL **ANEXO T1 "REQUERIMIENTOS DE SMI PARA CEO"**.

LA UNIDAD DE MEDIDA PARA EL PAGO DEL SERVICIO, SE REALIZARÁ POR PROCEDIMIENTO DIAGNÓSTICO Y/O TERAPÉUTICO EFECTIVAMENTE REALIZADO. PARA LO CUAL, SE DEBEN CONSIDERAR LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN CADA UNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS QUE VIENEN MENCIONADAS EN EL **ANEXO T1 "REQUERIMIENTOS DE SMI PARA CEO"**, LOS CUALES DE MANERA GENERAL SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN EN EL SIGUIENTE **CATÁLOGO**, IDENTIFICÁNDOSE POR NÚMERO DE CLAVE Y TIPO DE PROCEDIMIENTO:

3.2 CATÁLOGO DE PROCEDIMIENTOS.

CLAVE PROCEDIMIENTO	PROCEDIMIENTO
10.13.001	CIRUGÍA DE CATARATA MÍNIMA INVASIÓN CON LIO.
10.14.009	CIRUGÍA DE CATARATA Y VÍTREO MÍNIMA INVASIÓN CON LIO.
10.13.001	CIRUGÍA DE CATARATA MÍNIMA INVASIÓN CON LIO.
10.14.011	CIRUGÍA DE CATARATA Y VÍTREO MÍNIMA INVASIÓN CON LIO Y ENDOLASER.

DISTRIBUCIÓN POR UMAE

OOAD/UMAE	CLAVE PRESUPUESTAL	TIPO	NÚMERO	LOCALIDAD
COAHUILA	050337UA2110	UMAA	89	SALTILLO
COAHUILA	050337UA2110	UMAA	89	SALTILLO
COAHUILA	050907UA2151	UMAA	90	TORREÓN
COAHUILA	050907UA2151	UMAA	90	TORREÓN

NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS POR OOAD/UMAE PARA EL PERÍODO A PARTIR DEL FALLO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

TIPO	NÚMERO	LOCALIDAD	MÍNIMO 2023	MÁXIMO 2023
UMAA	89	SALTILLO	240	600
UMAA	89	SALTILLO	1	10
UMAA	90	TORREÓN	240	600
UMAA	90	TORREÓN	52	130

3.5 NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS POR CLAVE DE PROCEDIMIENTO CON SUS MÍNIMOS Y MÁXIMOS ANUAL.

CLAVE PROCEDIMIENTO	PROCEDIMIENTO	MÍNIMO 2023	MÁXIMO 2023
10.13.001	CIRUGÍA DE CATARATA MÍNIMA INVASIÓN CON LIO.	240	600
10.14.009	CIRUGÍA DE CATARATA Y VÍTREO MÍNIMA INVASIÓN CON LIO.	1	10
10.13.001	CIRUGÍA DE CATARATA MÍNIMA INVASIÓN CON LIO.	240	600
10.14.011	CIRUGÍA DE CATARATA Y VÍTREO MÍNIMA INVASIÓN CON LIO Y ENDOLASER.	52	130



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-15-2024
No. DE CONTRATO
050GYR026N01524-001-00
CÓDIGO COMPRANET
C-2024-00009093

BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO (BCC) CON LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES POR UNIDAD

TIPO	NÚMERO	LOCALIDAD	CLAVE BCC	MÍNIMO 2023	MÁXIMO 2023
UMAA	89	SALTILLO	10.14.903	16	40
UMAA	89	SALTILLO	10.14.904	8	20
UMAA	89	SALTILLO	10.14.905	32	81
UMAA	89	SALTILLO	10.14.906	24	60
UMAA	89	SALTILLO	10.14.912	40	100
UMAA	89	SALTILLO	10.14.913	8	20
UMAA	89	SALTILLO	10.14.914	2	5
UMAA	89	SALTILLO	10.14.915	1	2
UMAA	89	SALTILLO	10.14.916	24	60
UMAA	89	SALTILLO	10.14.917	2	5
UMAA	89	SALTILLO	10.14.918	40	100
UMAA	89	SALTILLO	10.14.922	32	80
UMAA	89	SALTILLO	10.14.923	32	80
UMAA	89	SALTILLO	10.14.925	2	5
UMAA	89	SALTILLO	10.14.927	0	1
UMAA	89	SALTILLO	10.14.928	8	20

4. EQUIPO MÉDICO.

EL SMI PARA CEO COMPRENDE EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS MÉDICOS CON LA INCLUSIÓN DEL EQUIPO MÉDICO QUE SE REQUIERE PARA EFECTO DE GARANTIZAR LA PRODUCCIÓN DEL SERVICIO, A TRAVÉS DE LOS ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS Y LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS QUE SON NECESARIOS EN LOS SERVICIOS DE OFTALMOLOGÍA, DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES TIPOS DE UNIDADES MÉDICAS: UMAA, HGR, HGS, HGZ, HGZMF Y UMAE.

POR LO CUAL, ES NECESARIO CONTAR CON EQUIPOS NUEVOS O USADOS QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO NO DEBERÁN SOBREPASAR SU VIDA ÚTIL CON NO MÁS DE 5 AÑOS* DE FABRICACIÓN; ES DECIR, LA FABRICACIÓN DEL EQUIPO DEBERÁ ESTAR COMPRENDIDA, A PARTIR DEL AÑO 2017 AL 2021, COMPRENDIENDO LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ENTREGANDO EN LA PROPUESTA TÉCNICA EL FORMATO T30 "CARTA COMPROMISO DE EQUIPO MÉDICO" NUEVO O USADO.

EN EL CASO DE PRESENTAR EQUIPOS NUEVOS, ESTOS DEBERÁN ESTAR CON EL EMBALAJE DE ORIGEN Y LOS SELLOS O ETIQUETAS CORRESPONDIENTES EN CADA UNA DE LAS CAJAS AL MOMENTO DE PRESENTARLOS EN LA UNIDAD MÉDICA, LAS CUALES DEBERÁN DESCRIBIR EL CONTENIDO EXISTENTE EN CADA UNA DE LAS CAJAS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE QUE CERTIFIQUE O VALIDEN QUE SON EQUIPOS NUEVOS.

EN EL CASO DE CONSIDERAR EN LA PROPUESTA TÉCNICA EQUIPOS USADOS, DEBERÁ CUMPLIR CON EL HECHO DE ASEGURAR QUE ESTOS SON FUNCIONALES Y SE ENCUENTRAN EN PERFECTAS CONDICIONES, SIN NINGÚN TIPO DE AVERÍA TÉCNICA, NI DAÑOS EN SU ESTRUCTURA FÍSICA TANTO EXTERNA COMO INTERNA, QUE PUEDA REPERCUTIR EN EL FUNCIONAMIENTO INADECUADO DEL EQUIPO Y, POR TANTO, EN LA DEMORA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. POR LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, UN "DICTAMEN TÉCNICO" Y/O UNA ORDEN DE SERVICIO, QUE DICTAMINE O GARANTICE EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE CADA EQUIPO MÉDICO, SU FECHA DE ELABORACIÓN DEBERÁ ESTAR COMPRENDIDA ENTRE ENERO A DICIEMBRE DEL 2017, Y DEBERÁ ESTAR ELABORADA POR EL FABRICANTE O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO QUE TENGA LA EXCLUSIVIDAD DE LA MARCA DEL EQUIPO, CONFORME A LA RELACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS QUE ESTÁN CONTENIDOS EN EL ANEXO T2 "EQUIPO DE SMI PARA CEO".

CABE PRECISAR QUE CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS ANTES SEÑALADOS, SOLO SE PRESENTARÁ EN EL CASO DE LOS EQUIPOS USADOS Y LOS DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE SEA ADJUDICADO EN ALGUNA DE LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES.

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA NO PRESENTACIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS MÉDICOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS, SERÁ MOTIVO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO QUE HAYA SIDO PREVIAMENTE ADJUDICADO EN EL FALLO CORRESPONDIENTE.

LA ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL EQUIPO MÉDICO, CONFORME A CADA UNA DE LAS PARTIDAS ADJUDICADAS, POR EL LICITANTE ADJUDICADO, DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS NATURALES, SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO CORRESPONDIENTE, EN CUALQUIERA DE LAS UNIDADES MÉDICAS QUE CORRESPONDAN, CON BASE A LA DISTRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL ANEXO T11 "DISTRIBUCIÓN DE EQUIPO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TÉCNICOS DEL SMI PARA CEO Y CONSIDERANDO, A SU VEZ, LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL EQUIPO MÉDICO CONSIDERADO EN EL ANEXO T20 EQUIPO EN PROPIEDAD DEL INSTITUTO.

* DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS PARÁMETROS DE ESTIMACIÓN DE VIDA ÚTIL, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF), EL 15 DE AGOSTO DE 2012, QUE MENCIONA EN EL APARTADO 1.2.4.3 EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.

ANEXO T11 DISTRIBUCIÓN DE EQUIPO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TÉCNICOS DEL SMI PARA CEO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-15-2024
No. DE CONTRATO
050GYR026N01524-001-00
CÓDIGO COMPRANET
C-2024-00009093

OAD/UMAE	Clave Presupuestal	Tipo	Número	Localidad	* Microscopio para oftalmocirugía de alta especialidad en PROPIEDAD DEL IMSS (Marca y Modelo)	531.430.0061 Fotocoagulador Integral para Retina, estado sólido.	Equipo de Facovitrectomía.	531.385.1080 Esterilizador de vapor	SCCB Equipo de Tomografía de coherencia óptica.	531.626.0031 MICROSCOPIO ESPECULAR.	531.660.0096 Oftalmoscopio Binocular Indirecto. Inalámbrico.	531.325.0069 Unidad para ultrasonografía oftalmológica.	531.772.0265 Refractor y Queratómetro Automático.	Total EQUIPO
Coahuila	050337UA2110	UMAA	89	Saltillo	1	0	1	1	0	0	1	1	1	6
Coahuila	050907UA2151	UMAA	90	Torreón	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9

* EQUIPO EN PROPIEDAD DEL INSTITUTO, INCLUYÉNDOSE MARCA Y MODELO DEL EQUIPO, MISMA QUE ESTÁ CONTENIDA EN EL ANEXO T20 "EQUIPO EN PROPIEDAD DEL INSTITUTO"

4.1 EQUIPO MÉDICO ITINERANTE

EQUIPO MÉDICO ITINERANTE, ENTENDIÉNDOSE COMO AQUEL EQUIPO QUE PUEDE OFERTAR EL LICITANTE Y QUE TIENE LA POSIBILIDAD DE TRASLADARLO ENTRE LAS UNIDADES MÉDICAS QUE SE ENCUENTREN EN LA (O LAS) PARTIDA(S) DE SU ADJUDICACIÓN Y CON LA POSIBILIDAD DE MAXIMIZAR SU USO EN UNA SEDE DISTINTA A LA DEL ORIGEN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN DENTRO DE LA MISMA OOAD, Y QUE POR RAZONES DE BAJA PRODUCTIVIDAD O DE APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS MÉDICAS DE ATENCIÓN QUIRÚRGICA, SEA NECESARIO TRASLADARSE O MOVERSE A OTRA SEDE, SIN NECESIDAD DE QUE SE ENCUENTRE PERMANENTEMENTE EN UNA SOLA UNIDAD MÉDICA, SEGÚN EL EQUIPO MÉDICO QUE SE TENGA CONTRATADO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA OOAD CORRESPONDIENTE, ESTOS EQUIPOS PUEDEN SER LOS SIGUIENTES:

- UNIDAD DE FACOEMULSIFICACIÓN.
- UNIDAD DE FACOVITRECTOMIA.
- FOTOCOAGULADOR INTEGRAL PARA RETINA, ESTADO SÓLIDO.
- EQUIPO DE OCT.
- OFTALMOSCOPIO BINOCULAR INDIRECTO. INALÁMBRICO.
- UNIDAD PARA ULTRASONOGRAFÍA OFTALMOLÓGICA.
- MICROSCOPIO ESPECULAR.
- MICROSCOPIO OFTALMOLÓGICO BÁSICO (SOLO SEGMENTO ANTERIOR) O DE NIVEL SUPERIOR.
- ACCESORIOS PARA EL MICROSCOPIO AVANZADO PARA RETINA.
- MICROSCOPIO QUIRÚRGICO OFTALMOLÓGICO AVANZADO.
- MICROSCOPIO PARA OFTALMOCIRUGÍA DE ALTA ESPECIALIDAD.
- ESTERILIZADOR DE VAPOR.
- REFRACTOR Y QUERATÓMETRO AUTOMÁTICO.

EN SU PROPUESTA TÉCNICA, LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LAS MARCAS Y MODELOS DE LOS EQUIPOS MÉDICOS QUE UTILIZARÁN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PARA SU EVALUACIÓN EN EL FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA/DOCUMENTAL" (PRESENTAR FORMATO EN PDF Y EXCEL EDITABLE).

EN CASO DE SER ADJUDICADO, EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR LOS MANUALES DE USUARIO EN IDIOMA ESPAÑOL, Y LOS CUALES DEBERÁN CORRESPONDER CON EL EQUIPO MÉDICO QUE ES ACEPTADO EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DE ACUERDO A LA UNIDAD MÉDICA Y PARTIDA CORRESPONDIENTE, RELACIONADA EN EL FORMATO T17 "RELACIÓN DE MARCAS Y MODELOS DEL EQUIPO MÉDICO".

CABE MENCIONAR QUE NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS DE EQUIPOS CORRESPONDIENTES A SALDOS O REMANENTES QUE OSTENTEN LAS LEYENDAS "ONLY EXPORT" NI "ONLY INVESTIGATION", EQUIPOS DESCONTINUADOS O EN ESTADO DE OBSOLESCENCIA MAYOR A LOS 5 AÑOS DE FABRICACIÓN O CUYO USO NO SE AUTORICE EN EL PAÍS DE ORIGEN, QUE CUENTEN CON ALERTAS SANITARIAS O AVISOS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN MÉXICO (COFEPRIS), ESTADOS UNIDOS (FDA) Y LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA (CE), INCLUYENDO LA DE AQUELLOS PAÍSES CON LOS CUALES MÉXICO TIENE UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

4.2 MEJORAS TECNOLÓGICAS.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EXISTEN MEJORAS TECNOLÓGICAS EN LOS EQUIPOS MÉDICOS Y LAS MISMAS SON APROPIADAS A LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EL LICITANTE ADJUDICADO PODRÁ PROPONER AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DONDE PRESTA LOS SERVICIOS, EL CAMBIO O LA ACTUALIZACIÓN DE LOS EQUIPOS DERIVADAS DE LAS MEJORAS TECNOLÓGICAS O DEL SOFTWARE DE UTILIZACIÓN, SIN NINGÚN TIPO DE INCREMENTO EN EL PRECIO UNITARIO, NI EL COSTO ADICIONAL DEL SERVICIO Y SIN QUE, ESTO AFECTE LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DE CONSIDERARSE VIABLE LA SOLICITUD Y JUSTIFIQUE UN BENEFICIO PARA EL INSTITUTO, SE PODRÁ REALIZAR EL CAMBIO O LA ACTUALIZACIÓN DEL EQUIPO, INCLUYÉNDOSE TODOS LOS ACCESORIOS Y/O CONSUMIBLES NECESARIOS EN SU OPERACIÓN Y LA CARGA DEL SOFTWARE CON LA NUEVA VERSIÓN.

EN EL CASO DE QUE SE TRATE DE UN CAMBIO EN UN MODELO DIFERENTE, AL OFERTADO DE INICIO, DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE LOS REGISTROS SANITARIOS CORRESPONDIENTES PARA SU REVISIÓN, VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA.

DEBIÉNDOSE INTEGRAR LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE AMPARE Y JUSTIFIQUE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES DEBAN REALIZARSE LAS MEJORAS TECNOLÓGICAS EN EL EQUIPO MÉDICO, LA REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE ESTOS TRABAJOS SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-15-2024
No. DE CONTRATO
050GYR026N01524-001-00
CÓDIGO COMPRANET
C-2024-00009093

CUAL REVISARÁ, ANALIZARÁ Y AUTORIZARÁ EL DESARROLLO DEL MISMO, INCLUYENDO LA PARTICIPACIÓN DEL JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA.

DE LLEVARSE A CABO ESTÁ MEJORA TECNOLÓGICA, DEBERÁ CONSIDERARSE LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO EN EL PERSONAL USUARIO CON EL USO DE ESTOS EQUIPOS, EN CASO DE SER NECESARIO.

4.3 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA DEL EQUIPO MÉDICO CONTENIDO EN EL ANEXO T2 "EQUIPO MÉDICO".

PARA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, DEBERÁ CONSIDERAR LAS NORMAS OFICIALES TANTO MEXICANAS COMO INTERNACIONALES O DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE A LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS, DE CONFORMIDAD CON EL INCISO "E" DEL NUMERAL 4.24.3 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (POBALINES) Y, ANEXAR LO SIGUIENTE:

4.2.1 EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR COMO PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICA EL **FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA/DOCUMENTAL" (PRESENTAR FORMATO EN PDF Y EXCEL EDITABLE)**, INCLUYENDO COPIA SIMPLE DE LOS REGISTROS SANITARIOS EN ANVERSO Y REVERSO, VIGENTES EXPEDIDO POR LA COFEPRIS, CONFORME AL ARTÍCULO 376 DE LA LEY GENERAL DE SALUD (VIGENCIA DE 5 AÑOS), EN CASO DE QUE EL REGISTRO SANITARIO NO SE ENCUENTRE DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA, EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR:

1. COPIA SIMPLE DEL REGISTRO SANITARIO SOMETIDO A PRÓRROGA.
2. COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DEL TRÁMITE DE PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO, PRESENTADO ANTE LA COFEPRIS EL CUAL DEBERÁ HACER REFERENCIA AL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO AL QUE PERTENECE.

4.3.2 EN EL CASO DE QUE ALGÚN EQUIPO DE ORIGEN NACIONAL O INTERNACIONAL, EL LICITANTE ADVIERTA QUE NO REQUIERE REGISTRO SANITARIO, DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA COFEPRIS, EN EL QUE IDENTIFIQUE AQUELLOS QUE OFERTE. PARA CUALQUIERA DE LOS CASOS INDICADOS, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LO SOLICITADO, DEBERÁ SER COMPLETA Y EN CASO DE ESTAR EN IDIOMA DIFERENTE AL ESPAÑOL TENDRÁ QUE PRESENTAR LA TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA TRADUCCIÓN PODRÁ CONTENER ÚNICAMENTE LAS PÁGINAS, SECCIONES Y/O PÁRRAFOS QUE SOPORTEN SUS PROPOSICIONES. ASIMISMO, LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, DEBERÁ ESTAR VIGENTES EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

DEL EQUIPO MÉDICO OFERTADO DEBERÁ PRESENTAR COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO FDA, CE O CERTIFICADO DE CALIDAD DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA DE COFEPRIS O ISO-13485:2016 O JIS O MDSAP, VIGENTES A NOMBRE DEL FABRICANTE DE LOS BIENES, EN EL IDIOMA DEL PAÍS DE ORIGEN ACOMPAÑADO DE SU TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL. ACEPTANDO ÚNICAMENTE LAS PÁGINAS DEBIDAMENTE REFERENCIADAS DONDE SE CITE EL EQUIPO, **FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL" (PRESENTAR FORMATO EN PDF Y EXCEL EDITABLE)**.

EN ATENCIÓN AL INCISO E) DEL NUMERAL 4.24.3 DE POBALINES.

EJEMPLO: PROPUESTA TÉCNICA/DOCUMENTAL, FORMATO (T21)

NOMBRE DE LA CARPETA: "EQUIPOS"
CONTENIDO DE LA CARPETA:



EJEMPLO:

1 UNIDAD DE FACOEMULSIFICACIÓN.

1. FOLLETO O CATÁLOGO O REFERENCIA GRÁFICA O MANUAL IDIOMA DE ORIGEN Y SU TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL (SE ACEPTA PORTADA Y PÁGINA, DONDE SE ENCUENTRE REFERENCIADA LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA).
2. REGISTRO SANITARIO O PRORROGA DEL REGISTRO O DOF (SI APLICA)
3. FDA O CCEE O BUENAS PRÁCTICAS O CALIDAD/ISO O JIS O MDSAP.



2 MICROSCOPIO QUIRÚRGICO OFTALMOLÓGICO AVANZADO (531.626.0115).

1. FOLLETO O CATÁLOGO O REFERENCIA GRÁFICA O MANUAL IDIOMA DE ORIGEN Y SU TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL (SE ACEPTA PORTADA Y PÁGINA, DONDE SE ENCUENTRE REFERENCIADA LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA).
2. REGISTRO SANITARIO O PRORROGA DEL REGISTRO O DOF (SI APLICA)
3. FDA O CCEE O BUENAS PRÁCTICAS O CALIDAD/ISO O JIS O MDSAP.



4.4 ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE EQUIPO MÉDICO.

EL INSTITUTO FACILITARÁ AL LICITANTE ADJUDICADO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO, UN ESPACIO FÍSICO ACCESIBLE AL ÁREA DE CONSULTA EXTERNA DE OFTALMOLOGÍA, EN EL CASO DE LOS EQUIPOS DE DIAGNÓSTICO Y OTRO EN QUIRÓFANOS DE LA UNIDAD MÉDICA PARA EL EQUIPO RESTANTE, A TÍTULO GRATUITO Y CON INSTALACIÓN ELÉCTRICA, QUE PODRÁ ADECUAR Y ADMINISTRAR DE TAL FORMA QUE PUEDA USARSE COMO ALMACÉN Y RESGUARDO DEL EQUIPO, INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO PROPIEDAD DEL LICITANTE, CON EL QUE PROPORCIONARÁ EL SMI PARA CEO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

PARA EL FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO DEL EQUIPO, SE DEBERÁN CONSIDERAR LAS ADECUACIONES QUE SE REQUIERAN EN LAS ÁREAS DONDE SE HARÁ USO DE LOS MISMOS, SIN QUE AFECTEN LA ESTRUCTURA DEL LUGAR Y SIN GENERAR UN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.

LA INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS SOLICITADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SMI PARA CEO, SERÁ DE ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE ADJUDICADO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO Y LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-15-2024
No. DE CONTRATO
050GYR026N01524-001-00
CÓDIGO COMPRANET
C-2024-00009093

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO TENDRÁ LA FACULTAD DE DAR SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE ESTAS ACTIVIDADES Y EN TODO MOMENTO PODRÁ APOYARSE CON EL JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA QUE TENGA A SU CARGO ESTOS SERVICIOS, A FIN DE VERIFICAR SU CABAL CUMPLIMIENTO.

POR LO ANTERIOR, SE DEBERÁ FIRMAR EL FORMATO T7 "RECEPCIÓN DE EQUIPOS" Y CON ELLO SE REALIZARÁ LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS MÉDICOS EN FORMA OFICIAL, EN CASO DE QUE EXISTA ALGUNA INCONSISTENCIA EN EL EQUIPO MÉDICO, SE LEVANTARÁ "ACTA INFORMATIVA" PARA DAR CONSTANCIA DE LOS MOTIVOS Y RAZONES DE "NO ACEPTACIÓN" EN LA ENTREGA-RECEPCIÓN, CONSIDERÁNDOSE COMO NOTIFICADO EL LICITANTE A PARTIR DE ESE MOMENTO, PARA LO CUAL DEBERÁ SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS O MOTIVOS SEÑALADOS DEL RECHAZO DEL EQUIPO MÉDICO EN UN TÉRMINO MÁXIMO DE 48 HORAS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL INICIO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL DÍA NATURAL 46, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO .
SUPERVISOR DE OPERACIONES

EL LICITANTE ADJUDICADO ASIGNARÁ UN "SUPERVISOR DE OPERACIONES" QUE SERÁ EL RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES SOLICITADAS EN EL PLAN DE TRABAJO FORMATO T0 PROGRAMA DE TRABAJO, DE ACUERDO CON LO CONTENIDO EN EL FORMATO T19 "DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR DE OPERACIONES", CON LA FINALIDAD QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA A LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN DICHO PROGRAMA DE TRABAJO, COMO ES AFINAR DETALLES DE LA INTEGRACIÓN TÉCNICA DEL PLAN DE TRABAJO CON LA UNIDAD MÉDICA, COORDINAR LAS ACCIONES PERTINENTES EN LO REFERENTE A LA ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL EQUIPO MÉDICO, ENTREGA DEL INSTRUMENTAL Y DE LOS BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS PARA EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ASÍ COMO, LA COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN, REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN, EL MANTENIMIENTO DE LA TECNOLOGÍA MÉDICA Y DEMÁS QUE RESULTEN DE TIPO ADMINISTRATIVO Y SU VINCULACIÓN DIRECTA CON LA UNIDAD MÉDICA, OBJETO DEL PRESENTE SERVICIO.

POR CONSIGUIENTE, TODA VEZ QUE SE CONOZCA A LA EMPRESA ADJUDICADA ESTA DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 48 HORAS EN DÍAS HÁBILES CONTADAS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO, LA DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR DE OPERACIONES, QUE DEBERÁ COORDINAR ESTAS ACCIONES EN LAS UNIDADES MÉDICAS ASIGNADAS, PARA QUE EL SERVICIO SE PRESTE A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.

POR OTRO LADO, LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS IDENTIFICADOS EN LA PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN DEL SERVICIO, NO IMPUTABLES AL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ REPORTARLO POR ESCRITO, A MÁS TARDAR AL TERCER DÍA NATURAL AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ADJUNTANDO SU ACREDITACIÓN, PARA LO CUAL LA CONTRATANTE EVALUARÁ SU PROCEDENCIA, A FIN DE ESTAR EN CONDICIONES DE PRONUNCIARSE SEGÚN CORRESPONDA, PARA DAR POR RECIBIDO EL EQUIPO MÉDICO CUANDO LAS CAUSAS QUE GENERARON EL RETRASO EN LA ENTREGA RECEPCIÓN QUEDEN RESUELTAS.

5. INSTRUMENTAL.

EN EL ANEXO T3 "INSTRUMENTAL" DE SMI PARA CEO, SE DESCRIBEN LOS SETS DE INSTRUMENTAL QUE EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ SUMINISTRAR EN LAS UNIDADES MÉDICAS, A MÁS TARDAR EL DÍA 45 NATURAL, PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS QUE VIENEN DESCRITOS EN EL CATÁLOGO DE PROCEDIMIENTOS, DE ACUERDO A LAS UNIDADES MÉDICAS, LOCALIZADAS EN EL ANEXO T11 "DISTRIBUCIÓN DE EQUIPO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TÉCNICOS DE SMI PARA CEO." DE CONFORMIDAD CON LO DESCRITO A CONTINUACIÓN:

ANEXO T11 DISTRIBUCIÓN DE EQUIPO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TÉCNICOS DEL SMI PARA CEO.

COAD/UMAE	Clave Presupuestal	Tipo	Número	Localidad	* Microscopio para oftalmología de alta especialidad en PROPIEDAD DEL IMSS (Marca y Modelo)	531.430.0061 Fotocoagulador Integral para Retina, estado sólido.	Equipo de Facovitrectomía.	531.385.1080 Esterilizador de vapor	SCCB Equipo de Tomografía de coherencia óptica.	531.626.0031 MICROSCOPIO ESPECULAR.	531.660.0096 Oftalmoscopio Binocular Indirecto. Inalámbrico.	531.325.0069 Unidad para ultrasonografía oftalmológica.	531.772.0265 Refractor y Queratómetro Automático.	Total EQUIPO
Coahuila	050337UA2110	UMAA	89	Saltillo	1	0	1	1	0	0	1	1	1	6
Coahuila	050907UA2151	UMAA	90	Torreón	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9

PARA EL CASO DE INSTRUMENTAL, YA ESTÁN CONSIDERADOS RANGOS CON VARIACIÓN HASTA DE "+/- 10 %" EN LAS MEDIDAS EN EL ANEXO T3 "CATÁLOGO DE SET INSTRUMENTAL" DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL CUADRO BÁSICO INSTITUCIONAL DE INSTRUMENTAL VIGENTE. LAS MEDIDAS DEL INSTRUMENTAL QUE NO PUEDAN SER REFERENCIADAS EN CATÁLOGOS, PODRÁN SER ACREDITADAS MEDIANTE COPIA SIMPLE DE CARTA APOSTILLADA DEL FABRICANTE QUE CONFIRME QUE LAS MEDIDAS SOLICITADAS SON EQUIVALENTES A LAS REFERENCIADAS EN EL CATÁLOGO Y PRESENTADAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA. EL INSTRUMENTAL ESTÁ ACORDE (LONGITUD Y DIÁMETRO) A LA CONSTITUCIÓN Y COMPLEXIÓN DE LOS PACIENTES, ASÍ COMO AL TIPO DE PROCEDIMIENTO PROGRAMADO.

LAS CARACTERÍSTICAS DE INSTRUMENTAL REFERIDAS A NOMBRES PROPIOS, Y QUE NO ESTÁN REFERENCIADAS EN LOS CATÁLOGOS, PODRÁN SER ACREDITADAS MEDIANTE REFERENCIA GRÁFICA.

EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR Y ENTREGAR EL CATÁLOGO DEL INSTRUMENTAL ACTUALIZADO, EMITIDO POR EL FABRICANTE CON EL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-15-2024
No. DE CONTRATO
050GYR026N01524-001-00
CÓDIGO COMPRANET
C-2024-00009093

5.1 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA DEL INSTRUMENTAL CONTENIDO EN EL ANEXO T3 "INSTRUMENTAL DE SMI PARA CEO".

PARA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, DEBERÁ CONSIDERAR LAS NORMAS OFICIALES TANTO MEXICANAS COMO INTERNACIONALES O DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE A LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS, DE CONFORMIDAD CON EL INCISO "E" DEL NUMERAL 4.24.3 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (POBALINES) Y, ANEXAR LO SIGUIENTE:

EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR COMO PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICA EL FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA/DOCUMENTAL" (PRESENTAR FORMATO EN PDF Y EXCEL EDITABLE). INCLUYENDO COPIA SIMPLE DE LOS REGISTROS SANITARIOS EN ANVERSO Y REVERSO, VIGENTES EXPEDIDO POR LA COFEPRIS, CONFORME AL ARTÍCULO 376 DE LA LEY GENERAL DE SALUD (VIGENCIA DE 5 AÑOS), EN CASO DE QUE EL REGISTRO SANITARIO NO SE ENCUENTRE DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA, EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR:

COPIA SIMPLE DEL REGISTRO SANITARIO SOMETIDO A PRÓRROGA.

COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DEL TRÁMITE DE PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO, PRESENTADO ANTE LA COFEPRIS EL CUAL DEBERÁ HACER REFERENCIA AL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO AL QUE PERTENECE.

EN EL CASO DE QUE ALGÚN INSTRUMENTAL DE ORIGEN NACIONAL O INTERNACIONAL, EL LICITANTE ADVIERTA QUE NO REQUIERE REGISTRO SANITARIO, DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA COFEPRIS EN EL QUE IDENTIFIQUE AQUELLOS QUE OFERTE. PARA CUALQUIERA DE LOS CASOS INDICADOS, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LO SOLICITADO, DEBERÁ SER COMPLETA Y EN CASO DE ESTAR EN IDIOMA DIFERENTE AL ESPAÑOL TENDRÁ QUE PRESENTAR LA TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA TRADUCCIÓN PODRÁ CONTENER ÚNICAMENTE LAS PÁGINAS, SECCIONES Y/O PÁRRAFOS QUE SOPORTEN SUS PROPOSICIONES. ASIMISMO, LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, DEBERÁ ESTAR VIGENTES EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

DEL INSTRUMENTAL OFERTADO, DEBERÁ PRESENTAR, TRATÁNDOSE DE BIENES NACIONALES O INTERNACIONALES:

REGISTRO SANITARIO.

CERTIFICADO DE CALIDAD ISO-9001:2015 O ISO-13485:2016 O JIS O MDSAP, VIGENTE A NOMBRE DEL FABRICANTE DE LOS BIENES.

ADEMÁS, AL TRATARSE DE BIENES INTERNACIONALES:

CERTIFICADO FDA O CCEE O SU EQUIVALENTE POR LA AUTORIDAD SANITARIA DEL PAÍS DE ORIGEN

EN CASO DE ESTAR EN EL IDIOMA DEL PAÍS DE ORIGEN ACOMPAÑADO DE SU TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL. ACEPTANDO ÚNICAMENTE LAS PÁGINAS DEBIDAMENTE REFERENCIADAS DONDE SE CITE EL INSTRUMENTAL FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA/DOCUMENTAL" (PRESENTAR FORMATO EN PDF Y EXCEL EDITABLE).

EN ATENCIÓN AL INCISO E) DEL NUMERAL 4.24.3 DE POBALINES.

EJEMPLO: PROPUESTA TÉCNICA/DOCUMENTAL, FORMATO (T21)

NOMBRE DE LA CARPETA: "INSTRUMENTAL"

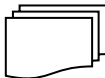


CONTENIDO DE LA CARPETA:

EJEMPLO:

OFTALMO 1 SET DE SEGMENTO ANTERIOR, PARA EL PROCEDIMIENTO: 10.13.001 CIRUGÍA DE CATARATA CON LIO. 10.14.016 CIRUGÍA DE CATARATA EXTRA CAPSULAR CON LIO.

1. FOLLETO O CATÁLOGO O REFERENCIA GRÁFICA O MANUAL IDIOMA DE ORIGEN Y SU TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL (SE ACEPTA PORTADA Y PÁGINA, DONDE SE ENCUENTRE REFERENCIADA LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA).
2. REGISTRO SANITARIO O PRORROGA DEL REGISTRO O DOF (SI APLICA)
3. FDA O CCEE O BUENAS PRÁCTICAS O CALIDAD/ISO O JIS O MDSAP.



OFTALMO 2 SET DE SEGMENTO POSTERIOR, PARA EL PROCEDIMIENTO: 10.14.008 CIRUGÍA DE VÍTREO MÍNIMA INVASIÓN 10.14.009 CIRUGÍA DE CATARATA Y VÍTREO MÍNIMA INVASIÓN CON LIO 10.14.010 CIRUGÍA DE VÍTREO MÍNIMA INVASIÓN CON ENDOLÁSER Y 10.14.011 CIRUGÍA DE CATARATA Y VÍTREO MÍNIMA INVASIÓN CON LIO Y ENDOLÁSER.

1. FOLLETO O CATÁLOGO O REFERENCIA GRÁFICA O MANUAL IDIOMA DE ORIGEN Y SU TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL (SE ACEPTA PORTADA Y PÁGINA, DONDE SE ENCUENTRE REFERENCIADA LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA)
2. REGISTRO SANITARIO O PRORROGA DEL REGISTRO O DOF* (SI APLICA)
3. FDA O CCEE O BUENAS PRÁCTICAS O CALIDAD/ISO O JIS O MDSAP*.



UNA VEZ ADJUDICADO Y FORMALIZADO EL CONTRATO, EL LICITANTE ENTREGARÁ LOS SETS DE INSTRUMENTAL A LAS UNIDADES MÉDICAS MEDIANTE EL FORMATO T17.1 "RELACIÓN DE SETS DE INSTRUMENTAL ACEPTADOS", DONDE SE ENUMERARÁN Y ARMARÁN DE ACUERDO A LA LISTA CORRESPONDIENTE POR CHAROLA (SEGMENTO ANTERIOR O SEGMENTO POSTERIOR), ORDENADOS PARA SER VERIFICADOS POR EL JEFE DE SERVICIO DE QUIRÓFANO O EL PERSONAL DEL INSTITUTO QUE SE DESIGNE PARA SU VERIFICACIÓN (COMPLETOS Y EN PERFECTO ESTADO). SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE ADJUDICADO, REALIZAR EL LAVADO Y ESTERILIZACIÓN DEL INSTRUMENTAL, ASÍ COMO REALIZAR LA ENTREGA DEL SET DE INSTRUMENTAL 30 MINUTOS ANTES DE CADA PROCEDIMIENTO Y CON APEGO A LA NOM-045-SSA2-2005.

6. BIENES DE CONSUMO

EN EL ANEXO T4 "BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS DE SMI PARA CEO." SE DETALLAN LOS BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS, LOS CUALES ESTÁN CONFIGURADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DIVERSOS PROCEDIMIENTOS DEL SMI PARA CEO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-15-2024
No. DE CONTRATO
050GYR026N01524-001-00
CÓDIGO COMPRANET
C-2024-00009093

BIENES DE CONSUMO BÁSICO. FORMAN PARTE DE CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL CATÁLOGO DE SERVICIOS Y NO PUEDEN FALTAR, YA QUE SE CONSIDERAN ESENCIALES O DE PRIMERA NECESIDAD, QUE EL LICITANTE DEBERÁ SUMINISTRAR PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS INDICADOS EN EL "CATÁLOGO DE PROCEDIMIENTOS" CONFORME AL ANEXO T1 "REQUERIMIENTOS DE SMI PARA CEO".

BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO. ES AQUEL QUE SE VA A UTILIZAR DE MANERA OCASIONAL Y DEPENDIENDO DE LA NECESIDAD CON EL PACIENTE PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL CATÁLOGO DE SERVICIOS, QUE EL LICITANTE DEBERÁ SUMINISTRAR PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS INDICADOS EN EL "CATÁLOGO DE PROCEDIMIENTOS" CONFORME AL ANEXO T1 "REQUERIMIENTOS DE SMI PARA CEO".

6.1 BIENES DE CONSUMO BÁSICOS.

EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN LA PRIMERA DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO BÁSICOS, LA CUAL DEBERÁ ENTREGARSE A MÁS TARDAR DENTRO DEL DÍA CUARENTA Y CINCO (45) NATURAL POSTERIOR AL FALLO, EN CADA UNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS, SEGÚN ANEXO T1 "REQUERIMIENTOS DE SMI PARA CEO".

Y SE HARÁ CONSTAR EN EL FORMATO T13 "CONTROL DE ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES DE CONSUMO BÁSICO", PARA CONTROL INTERNO DE LA UNIDAD MÉDICA.

ESTE CONTROL NO REPRESENTA NINGUNA RESPONSABILIDAD DE RESGUARDO DE INSUMOS, NI DEBERÁ CONSIDERARSE PARA FINES DE FACTURACIÓN Y/O PAGO PARA EL INSTITUTO.

POR OTRO LADO, LAS DOTACIONES SUBSECUENTES DE LOS BIENES DE CONSUMO BÁSICOS, SE EFECTUARÁ PREVIAMENTE AL PROCEDIMIENTO PROGRAMADO, DENTRO DE LOS SIETE (7) DÍAS NATURALES, ANTES DE LA FECHA CONSIDERADA PARA LLEVAR A CABO DICHOS PROCEDIMIENTOS, LA CUAL CORRESPONDERÁ AL CONSUMO ESTIMADO DE SIETE (7) DÍAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL FORMATO T13 "CONTROL DE ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES DE CONSUMO BÁSICO".

ASIMISMO, SE DEBERÁ GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES DE CONSUMOS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS, EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE ENVASE, EMBALAJE A PRUEBA DE HUMEDAD Y POLVO, CON EL FIN DE PRESERVAR LA ESTERILIDAD, CALIDAD Y CONDICIONES ADECUADAS DURANTE EL TRANSPORTE Y EL ALMACENAJE.

DEBIENDO CONTENER EN IDIOMA ESPAÑOL LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL BIEN DE CONSUMO (MARCA Y LOTE).
- CANTIDAD.
- FECHA DE FABRICACIÓN Y CADUCIDAD.
- PAÍS DE ORIGEN DEL BIEN DE CONSUMO.

LOS BIENES DE CONSUMO, DEBERÁN SER ENTREGADOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS DE ACUERDO CON EL ANEXO T1 "REQUERIMIENTOS DE SMI PARA CEO" Y DEBERÁN SER Estrictamente COMPATIBLES CON EL EQUIPO MÉDICO RELACIONADO Y ENTRE SÍ, PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LA TÉCNICA, ESTOS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CONTROL DE CALIDAD REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A FIN DE OBTENER RESULTADOS DE CALIDAD Y SEGURIDAD PARA EL PACIENTE, TANTO DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DEL CONTRATO COMO DURANTE LA VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO. POR LO TANTO, DEBERÁ GARANTIZAR QUE EL PERÍODO DE CADUCIDAD DE LOS BIENES DE CONSUMO QUE ENTREGARÁ NO SERÁ MENOR A DOCE MESES, CONTADOS, A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS MISMOS.

DEBIENDO CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE CANJE POR CADUCIDAD, VICIOS OCULTOS O MALA CALIDAD DEL PRODUCTO Y EN CASO DE OMISIÓN DEBERÁ RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL ÁREA DE SERVICIO Y/O TERCEROS.

EL LICITANTE ADJUDICADO, ESTÁ OBLIGADO A TENER DISPONIBLES Y PROPORCIONAR LAS DIFERENTES MEDIDAS (DIÁMETROS, CALIBRES, LONGITUDES, ETC.) DE LOS BIENES DE CONSUMO, DESCRITO EN EL ANEXO T4 "BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS DE SMI PARA CEO", EN LAS CANTIDADES REQUERIDAS, CON EL FIN DE QUE EL MÉDICO ESPECIALISTA CUENTE CON LA OPCIÓN ESPECÍFICA PARA CADA PACIENTE.

EL JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA, VERIFICARÁ LA EXISTENCIA DEL INVENTARIO O STOCK DE BIENES DE CONSUMO, DE MANERA ALEATORIA POR LO MENOS UNA VEZ A LA SEMANA, A FIN DE GARANTIZAR SU DOTACIÓN OPORTUNA Y SE LLEVEN A CABO LOS PROCEDIMIENTOS QUE ESTÁN PROGRAMADOS CON ENTERA NORMALIDAD Y SATISFACCIÓN PARA LOS PACIENTES PROGRAMADOS EN DICHO PERÍODO. ESTA VERIFICACIÓN DE INVENTARIO, NO DEBERÁ SER CONSIDERADA PARA EFECTOS DE FACTURACIÓN Y PAGO DEL LICITANTE ADJUDICADO.

ADICIONALMENTE, SE DEBERÁ ASEGURAR UN STOCK DE BIENES DE CONSUMO CON EL QUE DEBAN CONTAR LAS UNIDADES MÉDICAS, ANTE UNA EVENTUALIDAD DE ALGÚN PROCEDIMIENTO.

EN EL CASO DE AQUELLOS PACIENTES FUERA DE PROGRAMACIÓN ESTOS DEBERÁN SER CONSIDERADOS EN EL STOCK, EL CUAL DEBERÁ SER CALCULADO EN MUTUO ACUERDO CON EL JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA Y EL LICITANTE ADJUDICADO EN DICHA PARTIDA.

POR LO QUE, EL LICITANTE ADJUDICADO ENTREGARÁ QUINCE (15) MINUTOS ANTES DE CADA PROCEDIMIENTO, A TRAVÉS DE SU TÉCNICO, LOS BIENES DE CONSUMO SOLICITADOS, INCLUSIVE INSTRUMENTAL DEL INVENTARIO EXISTENTE EN LA UNIDAD MÉDICA, DE QUE SE TRATE, EN CONDICIONES ESTÉRILES Y EN PERFECTO ESTADO, COMPLETOS Y REQUERIDOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS CONTRATADOS, CONFORME AL ANEXO T4 "BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS DE SMI PARA CEO".

LO ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO DE QUE CADA UNIDAD MÉDICA CONTARÁ CON UN STOCK SUFICIENTE, SEGÚN LO SOLICITADO EN LOS PÁRRAFOS PREVIOS Y EN CASO DE ASÍ REQUERIRLOS.

SI POR CAUSAS IMPUTABLES AL LICITANTE ADJUDICADO SE DIERA LA CANCELACIÓN DE ALGÚN PROCEDIMIENTO PROGRAMADO, ESTE ÚLTIMO SE REPROGRAMARÁ Y SE REALIZARÁ SIN COSTO PARA EL INSTITUTO. DICHA INCIDENCIA SE HARÁ CONSTAR EN LA BITÁCORA DE VISITAS DEL SUPERVISOR DE OPERACIONES Y SE REGISTRARÁ EN EL FORMATO T16 "REPORTE DE INCIDENCIAS".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-15-2024
No. DE CONTRATO
050GYR026N01524-001-00
CÓDIGO COMPRANET
C-2024-00009093

SI ALGUNO DE LOS BIENES DE CONSUMO PRESENTARA ALGÚN PROBLEMA O DEFECTO, EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ SUSTITUIRLO DE MANERA INMEDIATA POR OTRO DE IGUALES CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD A LAS REQUERIDAS, SIN COSTO PARA EL INSTITUTO. LOS BIENES DE CONSUMO IMPLANTABLES (COMO LENTES INTRAOCULARES, ANILLOS DE FIJACIÓN ETC.) DEBERÁN TENER ETIQUETA ENGOMADA PARA PODER SER ADHERIDOS AL EXPEDIENTE DEL PACIENTE Y AL FORMATO T14. REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS QUE ESPECIFIQUE MARCA, MODELO, MATERIAL, LOTE, REGISTRO SANITARIO, CADUCIDAD, ESTERILIDAD, DIOPTRÍAS O SEGÚN DEL BIEN QUE SE TRATE.

TIPO	NÚMERO	LOCALIDAD	CLAVE BCC	MÍNIMO 2023	MÁXIMO 2023
UMAA	89	SALTILLO	10.14.903	16	40
UMAA	89	SALTILLO	10.14.904	8	20
UMAA	89	SALTILLO	10.14.905	32	81
UMAA	89	SALTILLO	10.14.906	24	60
UMAA	89	SALTILLO	10.14.912	40	100
UMAA	89	SALTILLO	10.14.913	8	20
UMAA	89	SALTILLO	10.14.914	2	5
UMAA	89	SALTILLO	10.14.915	1	2
UMAA	89	SALTILLO	10.14.916	24	60
UMAA	89	SALTILLO	10.14.917	2	5
UMAA	89	SALTILLO	10.14.918	40	100
UMAA	89	SALTILLO	10.14.922	32	80
UMAA	89	SALTILLO	10.14.923	32	80
UMAA	89	SALTILLO	10.14.925	2	5
UMAA	89	SALTILLO	10.14.927	0	1
UMAA	89	SALTILLO	10.14.928	8	20

6.2 BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS.

EN EL CASO DE LOS BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS, DEBERÁ AJUSTARSE A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR CADA UNIDAD MÉDICA CON BASE EN EL ANEXO T1 "REQUERIMIENTOS DE SMI PARA CEO", DEBIÉNDOSE ENTREGAR BAJO LA SUPERVISIÓN DEL AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO (JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO) Y HACIÉNDOSE CONSTAR EN EL FORMATO T10 "CONTROL SEMANAL DE DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS".

LO ANTERIOR PARA QUE LOS BIENES DE CONSUMO SE ENTREGUEN AL MOMENTO DEL PROCEDIMIENTO, NUEVOS Y EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA SU USO, DE ACUERDO AL TIPO DE PROCEDIMIENTO PROGRAMADO EN CADA UNIDAD MÉDICA. LA PRIMERA DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO CORRESPONDERÁ AL CONSUMO ESTIMADO DE SIETE (7) DÍAS NATURALES POR UNIDAD MÉDICA, LA CUAL DEBERÁ SER DENTRO DE LOS CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA EMISIÓN DEL FALLO.

EL LICITANTE ADJUDICADO ESTÁ OBLIGADO A TENER DISPONIBLE Y PROPORCIONAR LOS DIFERENTES BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS QUE SE VAYAN A UTILIZAR EN EL MOMENTO EN EL QUE SE LLEVA A CABO EL PROCEDIMIENTO, SUMÁNDOSE EL PRECIO DE ESTE INSUMO AL PRECIO UNITARIO DEL PROCEDIMIENTO PROGRAMADO EN EL ANEXO T1 "REQUERIMIENTOS DE SMI PARA CEO".

ES DECIR, ESTÁ OBLIGADO A PROPORCIONAR LOS BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS, DE ACUERDO CON EL ANEXO T4 "BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS DE SMI PARA CEO", RELACIONADOS CON LA CARTERA DE SERVICIOS DE CADA UNIDAD MÉDICA CONTENIDA EN EL ANEXO T 1, Y SERÁN FOLIADOS Y FACTURADOS POR SEPARADO.

DISTRIBUCIÓN DE BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO, CANTIDADES POR PARTIDA Y UNIDAD MÉDICA.

BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO POR CLAVE BCC

CLAVE BCC	BCC
10.14.903	ACEITE DE SILICÓN CON VISCOSIDAD DE 5000 CST A 5700 CST., CON SET DE INYECCIÓN DE FLUIDOS VISCOSOS, QUE INCLUYE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: 1.- UNA JERINGA 10 O 20 CC(SEGÚN FABRICANTE), ESTÉRIL Y DESECHABLE, PZA. 2.- UNA MANGUERA DE PRESURIZACIÓN CON CONECTOR PARA EQUIPO Y ADAPTACIÓN CON ÉMBOLO PARA LA JERINGA DE 10 O DE 20 *ML. PZA. 3.- UNA CÁNULA DE INFUSIÓN 23 O 25 GA., PZA. INYECTABLE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE VITRECTOMÍA.
10.14.904	LÍQUIDO PERFLURO CARBONADO DE 5 A 7 ML.
10.14.905	SONDA DE ENDODIATERMIA DE 23 O 25 G.
10.14.906	CÁNULA CHARLES, CALIBRE 23 O 25 G (COMPATIBLE CON LA CABEZA DE OCUTOMO Y LANCETA).
10.14.912	AGUJA PARA ANESTESIA RETROBULBAR DE CALIBRE 23 O 25 G LARGA.
10.14.913	SUTURA SINTÉTICA NO ABSORBIBLE, MONOFILAMENTO DE NYLÓN CON AGUJA DE 1/2 CÍRCULO O 3/4 CÍRCULO O 3/8 CÍRCULO, PUNTA ESPATULADA DOBLE ARMADA (6MM A 7 MM), CALIBRE 10-0, LONGITUD DE HEBRA 30 - 45 CM.
10.14.914	SUTURA DOBLE ARMADA RECTA Y CURVA DE 8-0 O 10-0 DE POLIPROPILENO.
10.14.915	VITRECTOR ANTERIOR COMPATIBLE CON EL EQUIPO OFERTADO.
10.14.916	RETRACTORES DE IRIS DESECHABLE O RETRACTOR FLEXIBLE DE IRIS, ESTÉRIL Y DESECHABLE.
10.14.917	ANILLO DE TENSIÓN CAPSULAR CHICO, MEDIANO Y GRANDE O ANILLO DE TENSIÓN CAPSULAR 10, 11, 12 Y 13 MM DE DIÁMETRO
10.14.918	CUCHILLA CRESCENT ESTÉRIL Y DESECHABLE. PZA.
10.14.922	CARBACOL VIAL DE 1 A 1.5 ML 0.01% FCO. AMP. LIOFILIZADO O MEDICAMENTO ANÁLOGO MIOSTÁTICO DE USO INTRACAMERULAR O PILACARPINA SIEMPRE QUE SEA USO INTRACAMERULAR.
10.14.923	SOBRES DE MICROESPONJAS QUIRÚRGICAS ESTÉRIL Y DESECHABLE.
10.14.925	GAS OFTÁLMICO, PARA TAPONAMIENTO INTRAOCULAR, HEXAFLUORURO DE AZUFRE (SF6) U OCTAFLUOROPROPANO (C3F8) EN



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-15-2024
No. DE CONTRATO
050GYR026N01524-001-00
CÓDIGO COMPRANET
C-2024-00009093

	CILINDRO CON ACCESORIOS PARA INYECCIÓN.
10.14.927	MANTENEDOR DE CÁMARA ANTERIOR 23 GA.
10.14.928	AZUL BRILLANTE SOL. AL 0.025%(DE 0.5ML O 0.75ML O 1ML CON CÁNULA DE 27G).

6.3 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA TANTO DE LOS BIENES DE CONSUMO BÁSICOS COMO COMPLEMENTARIOS, CONTENIDOS EN EL ANEXO T4 "CATÁLOGO DE BIENES DE CONSUMO BÁSICO Y COMPLEMENTARIO"

PARA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, DEBERÁ CONSIDERAR LAS NORMAS OFICIALES TANTO MEXICANAS COMO INTERNACIONALES O DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE A LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS, DE CONFORMIDAD CON EL INCISO "E" DEL NUMERAL 4.24.3 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (POBALINES) Y, ANEXAR LO SIGUIENTE:

6.3.1 EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR COMO PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICA EL FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL" (PRESENTAR FORMATO EN PDF Y EXCEL EDITABLE), INCLUYENDO COPIA SIMPLE DE LOS REGISTROS SANITARIOS EN ANVERSO Y REVERSO, VIGENTES EXPEDIDO POR LA COFEPRIS, CONFORME AL ARTÍCULO 376 DE LA LEY GENERAL DE SALUD (VIGENCIA DE 5 AÑOS), EN CASO DE QUE EL REGISTRO SANITARIO NO SE ENCUENTRE DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA, EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR:

COPIA SIMPLE DEL REGISTRO SANITARIO SOMETIDO A PRÓRROGA.

COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DEL TRÁMITE DE PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO, PRESENTADO ANTE LA COFEPRIS EL CUAL DEBERÁ HACER REFERENCIA AL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO AL QUE PERTENECE.

6.3.2 EN EL CASO DE QUE ALGÚN BIEN DE CONSUMO DE ORIGEN NACIONAL O INTERNACIONAL, EL LICITANTE ADVIERTA QUE NO REQUIERE REGISTRO SANITARIO, DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA COFEPRIS, EN EL QUE IDENTIFIQUE AQUELLOS QUE OFERTE. PARA CUALQUIERA DE LOS CASOS INDICADOS, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LO SOLICITADO, DEBERÁ SER COMPLETA Y, EN CASO DE ESTAR EN IDIOMA DIFERENTE AL ESPAÑOL TENDRÁ QUE PRESENTAR LA TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA TRADUCCIÓN PODRÁ CONTENER ÚNICAMENTE LAS PÁGINAS, SECCIONES Y/O PÁRRAFOS QUE SOPORTEN SUS PROPOSICIONES. ASIMISMO, LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, DEBERÁ ESTAR VIGENTES EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

6.3.3 DE LOS BIENES DE CONSUMO OFERTADOS DEBERÁ PRESENTAR COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO FDA, CE O CERTIFICADO DE CALIDAD DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA DE COFEPRIS O ISO DE CALIDAD, VIGENTE EN EL IDIOMA DEL PAÍS DE ORIGEN ACOMPAÑADO DE SU TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL. ACEPTANDO ÚNICAMENTE LAS PÁGINAS DEBIDAMENTE REFERENCIADAS DONDE SE CITE LOS BIENES DE CONSUMO FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL" (PRESENTAR FORMATO EN PDF Y EXCEL EDITABLE).

EN ATENCIÓN AL INCISO E) DEL NUMERAL 4.24.3 DE POBALINES.

EJEMPLO: PROPUESTA TÉCNICA/DOCUMENTAL, FORMATO (T21)

NOMBRE DE LA CARPETA: "BIENES DE CONSUMO BÁSICOS" PARA LOS PROCEDIMIENTOS 10.13.001

10.14.008, 10.14.009, 10.14.010, 10.14.011, 10.14.016"

CONTENIDO DE LA CARPETA:

EJEMPLO:



CABEZA DE OCUTOMO

(VITRECTOMÍA) DE 23 O 25 GAUGES, CON CAPACIDAD DE CORTE DE 2500 O MAYOR NÚMERO CORTES POR MINUTO CON TOMA DE VACÍO Y CORTE.

1. FOLLETO O CATÁLOGO O REFERENCIA GRÁFICA O MANUAL IDIOMA DE ORIGEN Y SU TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL (SE ACEPTA PORTADA Y PÁGINA, DONDE SE ENCUENTRE REFERENCIADA LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA)
2. REGISTRO SANITARIO O PRORROGA DEL REGISTRO O DOF (SI APLICA)
3. FDA O CCEE O BUENAS PRÁCTICAS O CALIDAD/ISO



CASETE Y JUEGO DE TUBERÍA I/A DESECHABLE.

1. FOLLETO O CATÁLOGO O REFERENCIA GRÁFICA O MANUAL IDIOMA DE ORIGEN Y SU TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL (SE ACEPTA PORTADA Y PÁGINA, DONDE SE ENCUENTRE REFERENCIADA LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA)
2. REGISTRO SANITARIO O PRORROGA DEL REGISTRO O DOF (SI APLICA)
3. FDA O CCEE O BUENAS PRÁCTICAS O CALIDAD/ISO



FUNDA PARA MESA DE INSTRUMENTAL PARA EQUIPO, ESTÉRIL Y DESECHABLE. PZA.

1. FOLLETO O CATÁLOGO O REFERENCIA GRÁFICA O MANUAL IDIOMA DE ORIGEN Y SU TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL (SE ACEPTA PORTADA Y PÁGINA, DONDE SE ENCUENTRE REFERENCIADA LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA)
2. REGISTRO SANITARIO O PRORROGA DEL REGISTRO O DOF (SI APLICA)
3. FDA O CCEE O BUENAS PRÁCTICAS O CALIDAD/ISO

(NO ES NECESARIO REPETIRLOS POR CADA PROCEDIMIENTO)

NOMBRE DE LA CARPETA: "BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS"





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-15-2024
No. DE CONTRATO
050GYR026N01524-001-00
CÓDIGO COMPRANET
C-2024-00009093

10.14.903 ACEITE DE SILICÓN CON VISCOSIDAD DE 5000 CST, CON SET DE INYECCIÓN DE FLUIDOS VISCOSOS, QUE INCLUYE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: 1.- UNA JERINGA 10 CC, ESTÉRIL Y DESECHABLE, PZA. 2.- UNA MANGUERA DE PRESURIZACIÓN CON CONECTOR PARA EQUIPO Y ADAPTACIÓN CON ÉMBOLO PARA LA JERINGA DE 10 ML. PZA. 3.- UNA CÁNULA DE INFUSIÓN 23 GA., PZA. O INYECTABLE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE VITRECTOMÍA.

1. FOLLETO O CATÁLOGO O REFERENCIA GRÁFICA O MANUAL IDIOMA DE ORIGEN Y SU TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL (SE ACEPTA PORTADA Y PÁGINA, DONDE SE ENCUENTRE REFERENCIADA LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA)
2. REGISTRO SANITARIO O PRORROGA DEL REGISTRO O DOF (SI APLICA)
3. FDA O CCEE O BUENAS PRÁCTICAS O CALIDAD/ISO



10.14.904 LÍQUIDO PERFLUOROCARBONADO DE 5 A 7 ML.

1. FOLLETO O CATÁLOGO O REFERENCIA GRÁFICA O MANUAL IDIOMA DE ORIGEN Y SU TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL (SE ACEPTA PORTADA Y PÁGINA, DONDE SE ENCUENTRE REFERENCIADA LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA)
2. REGISTRO SANITARIO O PRORROGA DEL REGISTRO O DOF (SI APLICA)
3. FDA O CCEE O BUENAS PRÁCTICAS O CALIDAD/ISO



LOS LICITANTES ADJUDICADOS, DEBERÁN PRESENTAR MARCA Y NÚMERO DE LOTE DE LOS BIENES DE CONSUMO QUE UTILIZAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO LOS DATOS DEL CONTACTO DEL FABRICANTE O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LOS MISMOS FORMATO T 18 "RELACIÓN DE MARCAS Y LOTES DE BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS", ACEPTADOS DURANTE SU EVALUACIÓN, PARA PRESENTARLOS A LA UNIDAD MÉDICA, ANTES DE LA PUESTA EN OPERACIÓN.

7. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.

EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ MANTENER LOS EQUIPOS MÉDICOS Y EL INSTRUMENTAL EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA SU USO, PERMITIENDO A LOS CIRUJANOS Y OFTALMÓLOGOS REALIZAR EN TIEMPO Y FORMA LOS PROCEDIMIENTOS DEL CATÁLOGO DE SERVICIOS Y EN CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 5.2 DE LA NOM-026-SSA3-2012, PARA LA "PRÁCTICA DE LA CIRUGÍA MAYOR AMBULATORIA", EN DONDE LAS UNIDADES QUE CUENTEN CON ESTE SERVICIO DEBEN ACATAR LOS LINEAMIENTOS QUE A LA LETRA DICE: "TODO EL EQUIPAMIENTO MÉDICO DEBE ESTAR SUJETO A MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO".

EN CONSECUENCIA, EL LICITANTE DEBERÁ CONSIDERAR Y FAVORECER EN SU PROPUESTA TÉCNICA LO REFERENTE A LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS, CON LA FINALIDAD DE QUE LA UNIDAD MÉDICA EN DONDE SE LLEVE A CABO EL SERVICIO CUMPLA CONFORME A LA NORMATIVIDAD.

PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, SE REQUIERE QUE EL LICITANTE ADJUDICADO SE COMPROMETA A DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DEL EQUIPO MÉDICO Y DEL INSTRUMENTAL QUE VIENE CONTENIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CUYO CONTROL ESTARÁ DADO POR MEDIO DE LOS SIGUIENTES FORMATOS: FORMATO T5 "REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS / INSTRUMENTAL MÉDICOS" Y FORMATO T6 "REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL".

EN AMBOS DOCUMENTOS DEBERÁ FIRMARSE DE CONFORMIDAD A LOS TRABAJOS REALIZADOS, POR CONDUCTO DEL JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA Y EL REPRESENTANTE DEL LICITANTE ADJUDICADO, FORMANDO PARTE EN LA METODOLOGÍA DEL PLAN DE TRABAJO FORMATO T0 "PROGRAMA DE TRABAJO".

7.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL EQUIPO MÉDICO Y EL INSTRUMENTAL

EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL EQUIPO MÉDICO Y EL INSTRUMENTAL DEBERÁ REALIZARSE ATENDIENDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA PERIODICIDAD CON QUE SE RECOMIENDAN ESTOS TRABAJOS POR PARTE DE LA MARCA DEL FABRICANTE.

EN ESTE SENTIDO, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL EQUIPO MÉDICO DEBERÁ CONSIDERAR EL CAMBIO DE COMPONENTES TECNOLÓGICOS QUE POR DESGASTE O AVERÍA DE LOS MISMOS PUEDAN OCASIONAR PROBLEMAS O PAROS TÉCNICOS EN LOS EQUIPOS Y SU REEMPLAZO OPORTUNO, INCLUYÉNDOSE COMO MÍNIMO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CADA SEIS MESES, SEGÚN LOS MANUALES DEL FABRICANTE.

A LA CONCLUSIÓN DE ESTOS TRABAJOS, SE DEBERÁ REALIZAR LA ORDEN DE SERVICIO CORRESPONDIENTE Y ANEXARSE A FORMATO T5 "REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS / INSTRUMENTAL MÉDICOS." ESTOS TRABAJOS DEBERÁN INCLUIR LA BITÁCORA DE MANTENIMIENTO PARA SU REGISTRO Y COLOCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA.

EN EL CASO DEL INSTRUMENTAL, INCLUIRÁ UNA REVISIÓN PERIÓDICA DE AL MENOS CADA DOS (2) MESES O ANTES DE SER SOLICITADO CONFORME AL USO Y LAS CONDICIONES FÍSICAS QUE PRESENTE EL INSTRUMENTAL, CON UNA PLANEACIÓN DE REEMPLAZO EN AQUELLAS PIEZAS QUE ESTÉN DETERIORADAS, DESGASTADAS, DAÑADAS Y/O SIMPLEMENTE NO TENGAN LA FUNCIONALIDAD QUE REQUIEREN EN CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA. LAS PINZAS REUSABLES DEBERÁN SER REEMPLAZADAS CONFORME AL DESGASTE POR USO O POR DEFICIENCIA EN LA FUNCIONALIDAD Y SER Estrictamente COMPATIBLES CON LO OFERTADO, LO CUAL SE REGISTRARÁ MEDIANTE EL FORMATO T5 "REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS / INSTRUMENTAL MÉDICOS". SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.

EL LICITANTE ADJUDICADO, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO Y JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA, DURANTE LOS PRIMEROS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO, EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS Y DEL INSTRUMENTAL QUE SUGIERE EL FABRICANTE, NOTIFICANDO A SU VEZ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EN CASO DE SER NECESARIO Y DE ASÍ CONSIDERARLO LA CONVOCANTE, AUTORIZARÁ POR MEDIO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SE REALICEN LOS AJUSTES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES, SI NO ESTÁ ENUNCIADA LA RECOMENDACIÓN DEL FABRICANTE. POR LO QUE, EL LICITANTE ADJUDICADO CONSIDERARÁ LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR LO MENOS CADA SEIS MESES PARA EL EQUIPO MÉDICO Y EN CASO DEL INSTRUMENTAL CADA DOS MESES O ANTES DE SER NECESARIO, CONTANDO A PARTIR DE HABERSE EMITIDO EL FALLO CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE MANTENER Y ALCANZAR LOS ESTÁNDARES DE SEGURIDAD RECOMENDADOS EN LA RESOLUCIÓN WHA60.29 DE LA OMS.

EJEMPLO DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-15-2024
No. DE CONTRATO
050GYR026N01524-001-00
CÓDIGO COMPRANET
C-2024-00009093

MES EN QUE SE REALIZARÁ EL MANTENIMIENTO
PREVENTIVO DE EQUIPO MÉDICO Y/O INSTRUMENTAL
AÑO 2024

CABE SEÑALAR QUE LAS FECHAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO NO PODRÁN PASAR DEL MES SEÑALADO Y SÓLO PODRÁN SER MODIFICADAS POR RAZONES EN LAS QUE LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO IMPIDA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN ESE MISMO HORARIO Y LA FRECUENCIA DE UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS MÉDICOS Y DEL INSTRUMENTAL.

POR LO QUE, LAS FECHAS PROGRAMADAS DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO NO DEBERÁN COINCIDIR CON LOS HORARIOS DE PRODUCTIVIDAD DEL SERVICIO, CON EL PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES; ES DECIR, LICITANTE ADJUDICADO Y JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA Y EL CONSENTIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN UN PLAZO NO MENOR A 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES ANTES DE LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO PROGRAMADO CON ANTERIORIDAD, PARA EFECTO DE LAS ACCIONES QUE DÉ LUGAR.

EL TIEMPO DE REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEBERÁ CONSIDERAR EL NÚMERO DE EQUIPOS UBICADOS EN LA UNIDAD MÉDICA Y ESTE NO DEBERÁ EXCEDERSE LAS 12 (DOCE) HORAS DE UNA JORNADA LABORAL PARA NO AFECTAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO.

EL INSTITUTO, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LLEVARÁ A CABO EL CONTROL DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN EL FORMATO T5 "REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS / INSTRUMENTAL MÉDICOS". DICHO MANTENIMIENTO DEBERÁ SER SUPERVISADO POR EL JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO. ESTE ÚLTIMO REMITIRÁ EL REPORTE CORRESPONDIENTE AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO UNA VEZ AVALADO MEDIANTE LA DOCUMENTACIÓN Y FIRMAS CORRESPONDIENTES.

ASIMISMO, EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ COLOCAR UNA ETIQUETA EN EL EQUIPO MÉDICO QUE CONSIGNE LA FECHA DE REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO, LAS CONDICIONES DE OPERATIVIDAD DEL EQUIPO MÉDICO, LA FECHA DEL PRÓXIMO MANTENIMIENTO Y EL NOMBRE DEL TÉCNICO QUE LO REALIZÓ.

COMO RESULTADO EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO MÉDICO Y DEL INSTRUMENTAL, EN CASO DE PRESENTARSE O DETECTARSE FALLAS O PROBLEMAS TÉCNICOS QUE DISMINUYAN LA CAPACIDAD OPERATIVA, DEBERÁ REALIZARSE LA REPARACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN INMEDIATA PARA QUE, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 48 HORAS, A PARTIR DE HABERSE DETECTADO EL PROBLEMA SE RESUELVA LA PROBLEMÁTICA Y SE CUENTE DE NUEVO CON LA FUNCIONALIDAD ADECUADA.

POR LO TANTO, EL TÉCNICO DESIGNADO POR EL LICITANTE ADJUDICADO, DEBERÁ INFORMAR AL JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO UNA VEZ CONOCIDO EL PROBLEMA, PARA SU SOLUCIÓN OPORTUNA Y CONSIDERAR LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS, PREVIA NOTIFICACIÓN AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO POR PARTE DEL JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA.

PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL CONTRATADO Y DE NO PODER REALIZARSE LOS PROCEDIMIENTOS, UNA VEZ CONCLUIDO EL TÉRMINO DE LAS 48 HORAS, SE REALIZARÁ LA PENALIZACIÓN CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LOS "TÉRMINOS Y CONDICIONES" POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL.

EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL EQUIPO MÉDICO Y EL INSTRUMENTAL SE REALIZARÁ CUANDO ESTOS PRESENTEN PROBLEMAS O AVERÍAS TÉCNICAS EN ALGUNA DE SUS PARTES O COMPONENTES QUE AFECTEN LA FUNCIONALIDAD DE LOS MISMOS Y ELLO IMPOSIBILITA SU CONTINUIDAD EN EL SERVICIO.

UNA VEZ CONOCIDA LA PROBLEMÁTICA, SE DEBERÁ OTORGAR LA ATENCIÓN INMEDIATA PARA EFECTO DE PODER CORREGIR ESTA SITUACIÓN Y SE REALIZARÁ EL REPORTE RESPECTIVO PARA QUE SEA ATENDIDO. PARA ELLO, EL LICITANTE ADJUDICADO TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE REALIZAR LAS REPARACIONES RESPECTIVAS QUE SEAN NECESARIAS PARA NO AFECTAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO Y GARANTIZANDO LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS CON PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO, EL USO DE HERRAMIENTA PROFESIONAL Y PIEZAS NUEVAS Y ORIGINALES DE CONFORMIDAD A LA MARCA DEL FABRICANTE.

CUANDO SE IDENTIFIQUE QUE SE REQUIERE LA SUSTITUCIÓN DE ALGUNA DE LAS PARTES O COMPONENTES QUE POR EL USO O DESGASTE PUEDAN AFECTAR LA OPERACIÓN, O BIEN CUANDO POR EL TIEMPO DE VIDA ÚTIL DEL EQUIPO MÉDICO Y DEL INSTRUMENTAL SEA RECOMENDABLE EL CAMBIO, EL COSTO DE LAS REFACCIONES Y DE LOS INSUMOS TECNOLÓGICOS QUE SE REQUIERAN PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, SERÁN POR CUENTA DEL LICITANTE ADJUDICADO. SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.

COMO RESULTADO EN EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO MÉDICO Y DEL INSTRUMENTAL, EN CASO DE PRESENTARSE O DETECTARSE FALLAS O PROBLEMAS TÉCNICOS QUE DISMINUYAN LA CAPACIDAD OPERATIVA, DEBERÁ REALIZARSE LA REPARACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN INMEDIATA PARA QUE, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 48 HORAS, A PARTIR DE HABERSE DETECTADO EL PROBLEMA SE RESUELVA LA PROBLEMÁTICA Y SE CUENTE DE NUEVO CON LA FUNCIONALIDAD ADECUADA.

POR LO TANTO, EL TÉCNICO DESIGNADO POR EL LICITANTE ADJUDICADO, DEBERÁ INFORMAR AL JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO UNA VEZ CONOCIDO EL PROBLEMA, PARA SU SOLUCIÓN OPORTUNA Y CONSIDERAR LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS, PREVIA NOTIFICACIÓN AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO POR PARTE DEL JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA.

EN CASO DE QUE LA REPARACIÓN DEL EQUIPO MÉDICO Y DEL INSTRUMENTAL NO SEA FACTIBLE, ESTOS DEBERÁN SER REEMPLAZADOS O SUSTITUIDOS DE MANERA TOTAL, CONSIDERANDO Y A LA VEZ INCLUYENDO EL TIPO Y LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS IGUALES O SUPERIORES A LA DE LOS BIENES AL MOMENTO DE SU ADJUDICACIÓN, TENIENDO UN PLAZO MÁXIMO DE 48 HORAS PARA EL CAMBIO O SUSTITUCIÓN, CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE QUE EL INSTITUTO REALICE DE MANERA TELEFÓNICA O POR CORREO ELECTRÓNICO, DONDE SE ASIGNARÁ EL NÚMERO DE FOLIO CORRESPONDIENTE POR PARTE DEL LICITANTE ADJUDICADO DEL SERVICIO.

DICHO MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEBERÁ SER SUPERVISADO POR EL JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO Y SERÁ AVALADO MEDIANTE FIRMA AUTÓGRAFA EN EL FORMATO T6 "REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-15-2024
No. DE CONTRATO
050GYR026N01524-001-00
CÓDIGO COMPRANET
C-2024-00009093

TODA VEZ QUE, EL LICITANTE ADJUDICADO DEL SERVICIO DEBERÁ DAR EL SEGUIMIENTO PUNTUAL EN LA ORDEN DE SERVICIO CORRESPONDIENTE QUE DEBERÁ ELABORAR, CON SU REGISTRO EN LA BITÁCORA DEL EQUIPO MÉDICO Y DE INSTRUMENTAL Y SEGUIMIENTO DE ACUERDO A LOS FORMATOS CORRESPONDIENTES, ANTES MENCIONADOS TANTO DEL EQUIPO MÉDICO COMO DEL INSTRUMENTAL.

PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL CONTRATADO Y DE NO PODER REALIZARSE LOS PROCEDIMIENTOS, UNA VEZ CONCLUIDO EL TÉRMINO DE LAS CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, SE REALIZARÁ LA PENALIZACIÓN CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LOS "TÉRMINOS Y CONDICIONES" POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA AQUELLOS EQUIPOS MÉDICOS O INSTRUMENTAL QUE TENGAN EN UN PERIODO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, TRES INCIDENCIAS CORRECTIVAS DEBERÁN SER SUSTITUIDOS EN UN LAPSO NO MAYOR A CUARENTA Y OCHO (48) HORAS POR OTRO IDÉNTICO O DE CARACTERÍSTICAS SUPERIORES, LO CUAL SE HARÁ MEDIANTE EL FORMATO T16 "REPORTE DE INCIDENCIAS".

EN CASO DE NO REALIZARSE LA SUSTITUCIÓN DEL EQUIPO MÉDICO O INSTRUMENTAL CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE TENDRÁ COMO LÍMITE MÁXIMO UN PLAZO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS PARA LLEVARSE A CABO DICHA SUSTITUCIÓN, UNA VEZ PASANDO ESTE TÉRMINO Y DE NO HABERSE DADO CUMPLIMIENTO ALGUNO, SE PODRÁ REALIZAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

TANTO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, ASÍ COMO EL CORRECTIVO DEL EQUIPO MÉDICO Y DE INSTRUMENTAL PROPIEDAD DEL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁN SER REALIZADOS POR CUENTA DE ESTE MISMO, GARANTIZANDO LAS CONDICIONES DE OPERATIVIDAD DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, INSTRUMENTAL Y LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL (SMI PARA CEO).

8. ASISTENCIA TÉCNICA.

PARA LA PREPARACIÓN Y PUESTA EN USO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA, EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ PROPORCIONAR LA ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA, PARA EL USO ÓPTIMO DE EQUIPOS MÉDICOS, INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO, EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO CON SMI PARA CEO.

TÉCNICO EN SITIO:

PRESENTAR CURRÍCULO DONDE AVALE LA EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN AÑO EN ÁREAS DE SERVICIO, IGUALES O SIMILARES, MOTIVO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, REALIZANDO ACTIVIDADES DE ASESORÍA Y SOPORTE TÉCNICO, SELECCIONANDO, REVISANDO, PREPARANDO, CONFIGURANDO Y VERIFICANDO LAS HERRAMIENTAS REQUERIDAS CONSISTENTES EN EQUIPOS, INSTRUMENTAL Y DE BIENES DE CONSUMO PARA QUE ESTAS FUNCIONEN CORRECTAMENTE AL MOMENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN A LA SALUD.

CON AMPLIO CONOCIMIENTO Y CAPACIDAD TÉCNICA EN LA DEFINICIÓN Y GENERACIÓN DEL AMBIENTE CONTROLADO DE TRABAJO Y SU DESARROLLO, ASÍ COMO DE LAS HERRAMIENTAS DE PROGRAMACIÓN ELEGIDAS, CONSISTENTES DE LAS TECNOLOGÍAS SANITARIAS QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EN LA PLANIFICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL USUARIO, DEBE TENER EXPERIENCIA O ENTRENAMIENTO EN EL USO DE LAS HERRAMIENTAS ADQUIRIDAS, CONOCER CÓMO PREPARAR EL ENTORNO PERIOPERATORIO Y CONFIGURAR LA HERRAMIENTA DE DESARROLLO SELECCIONADA EN LA PROGRAMACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS.

QUE CUENTEN CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS A NIVEL TÉCNICO O PROFESIONAL EN LAS ÁREAS DE BIOMÉDICA, OPTOMETRÍA O DE ENFERMERÍA, CON AMPLIO CONOCIMIENTO EN EL MANEJO DE DISPOSITIVOS BIOMÉDICOS.

EL CURRÍCULO DEBERÁ CONTENER CUANDO MENOS LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

NOMBRE, DOMICILIO Y NÚMERO TELEFÓNICO.

ESCOLARIDAD DE ACUERDO CON EL PERFIL DEL PERSONAL PROPUESTO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.

EXPERIENCIA LABORAL DE CUANDO MENOS UN AÑO EN PROYECTOS IGUALES O SIMILARES AL DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

INDICAR PERIODOS DE INICIO Y TÉRMINO AL MENOS CON MES Y AÑO.

IDENTIFICACIÓN OFICIAL (INE, CEDULA PROFESIONAL O PASAPORTE VIGENTE, O CUALQUIER OTRA IDENTIFICACIÓN CON FIRMA Y FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR UN ÓRGANO DEL ESTADO MEXICANO)

DOCUMENTO FIRMADO POR EL PERSONAL PROPUESTO POR EL LICITANTE Y A SU VEZ POR EL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO LEGAL O PERSONA FACULTADA DEL LICITANTE, EN HOJA MEMBRETADA QUE AVALE LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES.

EL LICITANTE DEBERÁ DESIGNAR TÉCNICOS CAPACITADOS EN PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA Y DEBERÁ COMPROBARLO MEDIANTE LA ENTREGA DE DIPLOMAS O CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR EL FABRICANTE O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO O ALGUNA INSTITUCIÓN PRIVADA QUE ACREDITE EL RECONOCIMIENTO DE LOS MISMOS, DANDO COBERTURA A LOS TURNOS MATUTINO Y VESPERTINO DE LUNES A VIERNES, (PUEDE VARIAR DURANTE JORNADAS QUIRÚRGICAS A SÁBADO Y DOMINGO) CONFORME A LA PROGRAMACIÓN Y NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO, PARA QUE ASISTAN EN FORMA LOGÍSTICA AL PERSONAL INSTITUCIONAL EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS.

ESTE PERSONAL DEBERÁ PERMANECER EN LAS SALAS QUIRÚRGICAS DE OFTALMOLOGÍA O DE CONSULTA EXTERNA SEGÚN CORRESPONDA, Y ESTAR DISPONIBLE DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS.

EL TÉCNICO, DEBERÁ CONTAR CON IDENTIFICACIÓN (GAFETE), PROPORCIONADO POR EL LICITANTE ADJUDICADO Y DEBERÁ PORTARLA EN LUGAR VISIBLE PARA SU IDENTIFICACIÓN DURANTE SU ESTANCIA EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO, Y CONOCERÁ A DETALLE LAS FUNCIONES ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR DE OPERACIONES, CUMPLIENDO COMO MÍNIMO CON LO SIGUIENTE:

ACTIVIDADES ASISTENCIALES DEL TÉCNICO PARA LOS PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA LOS CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (SMI PARA CEO).

PREVIO AL PROCEDIMIENTO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-15-2024
No. DE CONTRATO
050GYR026N01524-001-00
CÓDIGO COMPRANET
C-2024-00009093

EL TÉCNICO DEBERÁ PRESENTARSE:

TURNO MATUTINO, A LAS 7:30 A 14:00 HORAS

TURNO VESPERTINO, A LAS 13:30 A 20:00 EN ESTE HORARIO DEBERÁ COORDINARSE CON EL JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA PARA DEFINIR EL HORARIO, DEBIENDO EL LICITANTE DESIGNAR UN TÉCNICO POR CADA SALA DE OFTALMOLOGÍA.

ES OBLIGACIÓN DEL TÉCNICO ENTREGAR LIMPIO, ENSAMBLADO Y ESTERILIZADO EL INSTRUMENTAL PARA LOS PROCEDIMIENTOS SEGÚN LA PROGRAMACIÓN QUIRÚRGICA, CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

EL TÉCNICO DEBERÁ APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS QUE MARQUE EL COMITÉ DE INFECCIONES DE LA UNIDAD CON BASE EN LA NOM-045-SSA2-2005 PARA EL CONTROL Y PREVENCIÓN DE INFECCIONES NOSOCOMIALES EN LOS NUMERALES 10.2, 10.6.1.1, 10.6.1.6, 10.6.6.1, 10.6.6.4, 10.6.6.5, 10.6.7, 10.6.7.5, 10.6.1.6. ESTE PROCESO ES SUSCEPTIBLE DE SUPERVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO, LAS CUALES SE PODRÁN LLEVAR A CABO HASTA EN DOS OCASIONES POR MES, SIN PREVIO AVISO.

DEBERÁ ENTREGAR Y TENER LISTOS 30 (TREINTA) MINUTOS ANTES DE CADA PROCEDIMIENTO, EL EQUIPO, LOS ACCESORIOS, LOS BIENES DE CONSUMO, INSTRUMENTAL ESTÉRILES, COMPLETOS, REQUERIDOS Y CONTRATADOS PARA CADA PROCEDIMIENTO.

DURANTE EL EVENTO.

OBSERVACIÓN ACTIVA DEL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS (OPERATIVIDAD DE LOS EQUIPOS, AJUSTE DE PARÁMETROS, CÁLCULO DE LENTE INTRAOCULAR, MANEJO DEL EQUIPO DIAGNÓSTICO).

ASISTENCIA TÉCNICA AL CIRUJANO OFTALMÓLOGO CON RESPECTO A LA PROVISIÓN DE INSUMOS Y ADECUADO USO DE LOS EQUIPOS.

POSTERIOR AL EVENTO.

LAVAR EL INSTRUMENTAL, ENSAMBLARLO EN EL SET DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO SEGÚN CORRESPONDA, SERÁ RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO EL PROCESO DE ESTERILIZACIÓN.

RECOLECTARÁ LOS DESECHOS DE SUS CONSUMIBLES QUE SE GENEREN DURANTE EL PROCEDIMIENTO Y DEPOSITARLOS EN LOS CONTENEDORES SEÑALADOS POR EL INSTITUTO, EL PRODUCTO FINAL DE ESTOS DESECHOS DEBE DE SER MANEJADO POR EL PERSONAL DEL INSTITUTO DE ACUERDO A LA NOM 087 MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. EL TÉCNICO DEBE VERIFICAR LA DISPOSICIÓN FINAL DE ESTOS DESECHOS. LOS MECANISMOS DE DESTRUCCIÓN PARA AQUELLOS BIENES DE CONSUMO QUE ASÍ LO REQUIERAN SERÁN LOS INDICADOS POR EL FABRICANTE.

ENTREGAR LA ETIQUETA DEL MATERIAL IMPLANTADO A ENFERMERÍA PARA QUE SEA ADHERIDO AL EXPEDIENTE POR ESTA ÚLTIMA.

EL TÉCNICO DESIGNADO POR EL LICITANTE ADJUDICADO SERÁ EL RESPONSABLE DEL RESGUARDO DE EQUIPOS, ACCESORIOS, INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO.

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TÉCNICO PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA.

ELABORAR CARPETA TÉCNICA QUE CONTenga LA CARTERA DE SERVICIOS DE LA UNIDAD MÉDICA.

ENTREGAR Y DAR A CONOCER AL PERSONAL MÉDICO; EL EQUIPO, EL INSTRUMENTAL Y LOS BIENES DE CONSUMO CONTRATADOS POR PROCEDIMIENTO.

EL JEFE DE SERVICIO PERMITIRÁ EL ACCESO AL TÉCNICO ASIGNADO EN CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA COADYUVAR EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE SUMINISTRO Y ASEGURAMIENTO EN EL ABASTO OPORTUNO DE LOS BIENES DE CONSUMO REQUERIDOS, RECIBIENDO ESTE ÚLTIMO UNA COPIA FÍSICA DE LA PROGRAMACIÓN FINAL DE LOS PROCEDIMIENTOS, YA SEA EN FORMA SEMANAL, MENSUAL, TRIMESTRAL, SEMESTRAL, ANUAL O SEGÚN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

RECABAR AL TÉRMINO DE CADA PROCEDIMIENTO; NOMBRE, MATRÍCULA Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL MÉDICO, QUE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO, PARA EL VISTO BUENO DEL TIPO DE PROCEDIMIENTO REALIZADO Y LOS BIENES DE CONSUMO UTILIZADOS CONFORME AL FORMATO T14 "REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS".

GENERAR EL REPORTE MENSUAL CONFORME AL FORMATO T15 "REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO UTILIZADOS", EN EL QUE INTEGRARÁ LA INFORMACIÓN DE LOS REPORTES INDIVIDUALES DE LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS UTILIZADOS, FORMATO T14 "REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS", EL CUAL DEBERÁ SER RECABADO AL TÉRMINO DE CADA PROCEDIMIENTO REALIZADO, DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL MÉDICO ESPECIALISTA QUE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO, CON LA AUTORIZACIÓN DEL JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA SEGÚN EL CASO, PARA SU FACTURACIÓN MENSUAL.

REGISTRAR LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO EN EL FORMATO T26 "CONTROL DE PRODUCTIVIDAD", LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS Y LOS BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO UTILIZADOS DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS, FIRMADA POR EL TÉCNICO, SUPERVISOR DE OPERACIONES Y FIRMA DEL AUXILIAR DE CONTRATO (JEFE O ENCARGADO DEL SERVICIO MÉDICO) AVALANDO LA INFORMACIÓN, LA ENVIARÁ EN FORMATO EXCEL EDITABLE Y PDF (ESCANEADO CON LAS FIRMAS) A LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS MÉDICOS INDIRECTOS AL CORREO CTSI.CEO@IMSS.GOB.MX.

9. CONTROL DE PRODUCTIVIDAD

CONCILIAR Y VALIDAR LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS Y LOS BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO UTILIZADOS. EL JEFE O ENCARGADO DEL SERVICIO Y EL PROVEEDOR ADJUDICADO CONCILIARÁN LOS PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO UTILIZADOS DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS. LA PRODUCTIVIDAD A TOMAR EN CUENTA PARA LA CONCILIACIÓN SERÁ A PARTIR DEL DÍA 26 DEL MES ANTERIOR Y HASTA EL DÍA 25 DEL MES VIGENTE A FACTURAR. LA CONCILIACIÓN DEBERÁ APROBARSE A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES A FACTURAR Y DEBERÁ FIRMARSE POR EL TÉCNICO EN SITIO, SUPERVISOR DE OPERACIONES Y FIRMA DEL AUXILIAR DEL CONTRATO (JEFE O ENCARGADO DEL SERVICIO MÉDICO).

CON EL RESULTADO DE ESTA CONCILIACIÓN EL PROVEEDOR ADJUDICADO ELABORARÁ EL FORMATO T26 "CONTROL DE PRODUCTIVIDAD" EN EL QUE SE DETALLARÁN INDIVIDUALMENTE LOS PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO SUSCEPTIBLES DE PAGO, EL CUAL DEBERÁ SER VALIDADO POR EL JEFE DE SERVICIO O ENCARGADO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-15-2024
No. DE CONTRATO
050GYR026N01524-001-00
CÓDIGO COMPRANET
C-2024-00009093

ADEMÁS, ENVIARÁ EL FORMATO T26, DURANTE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES, EN FORMATO EXCEL EDITABLE Y PDF (ESCAÑEADO CON LAS FIRMAS) A LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD Y A LA COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: elsa.olivo@imss.gob.mx y edgar.lopeza@imss.gob.mx.

DE IGUAL MANERA, DEBERÁ ENTREGAR A LA UNIDAD MÉDICA EN FÍSICO Y EN ARCHIVO ELECTRÓNICO DE MANERA MENSUAL, COMO SUSTENTO DE LA PRODUCTIVIDAD REALIZADA MENSUALMENTE.

EL REPORTE DEBERÁ CONTENER MÍNIMAMENTE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

CLAVE OOAD/UMAE (CON BASE AL ANEXO T1),
OOAD/UMAE (CON BASE AL ANEXO T1),
CLAVE PRESUPUESTAL (CON BASE AL ANEXO T1),
TIPO (CON BASE AL ANEXO T1),
NÚMERO (CON BASE AL ANEXO T1),
LOCALIDAD (CON BASE AL ANEXO T1),
NSS PACIENTE,
NOMBRE(S) PACIENTE,
APELLIDO PATERNO PACIENTE,
APELLIDO MATERNO PACIENTE,
FECHA DE REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (DD/MM/AAAA),
CLAVE PROCEDIMIENTO/BCC (CON BASE AL ANEXO T1),
PROCEDIMIENTO/BCC (CON BASE AL ANEXO T1),
CANTIDAD,
PRECIO UNITARIO

APOYO A LA OPERACIÓN.

CON EL FIN DE EFICIENTAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL Y FACILITAR AL INSTITUTO SU VERIFICACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:

DEBERÁ PERMITIR, EN CUALQUIER MOMENTO, AL PERSONAL DEL INSTITUTO EL ACCESO PARA VERIFICAR LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ PROPORCIONAR UN NÚMERO TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO A CADA UNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO PARA NOTIFICAR LAS INCIDENCIAS GENERADAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CON MOTIVO DE LAS FALLAS EN EL EQUIPO MÉDICO, EN EL INSTRUMENTAL Y TODO LO QUE COMPETE A LOS BIENES DE CONSUMO, ASÍ COMO DE LAS DEFICIENCIAS EN LA ASISTENCIA TÉCNICA, OTORGANDO UN NÚMERO DE FOLIO A CADA UNA DE LAS INCIDENCIAS REPORTADAS PARA SU SEGUIMIENTO, MISMO QUE DEBERÁ CONSIGNARSE EN EL REPORTE DE INCIDENCIAS, FORMATO T16 "REPORTE DE INCIDENCIAS".

EN CASO DE EXISTIR CAMBIOS EN EL NÚMERO TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO, ÉSTOS SERÁN NOTIFICADOS POR ESCRITO A LA UNIDAD MÉDICA QUE AFECTE EL CAMBIO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 (VEINTICUATRO) HORAS, DEBIENDO RECABAR EL ACUSE DE RECIBO CORRESPONDIENTE, REMITIENDO DE INMEDIATO COPIA DEL REFERIDO ACUSE AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10. TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO (PREVIA Y CONTINUA)

LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO PREVIA Y CONTINUA, SOBRE EL MANEJO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, INSTRUMENTAL Y LOS BIENES DE CONSUMO SERÁ COORDINADA Y SUPERVISADA POR EL JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA Y SERÁ EL RESPONSABLE DE PROPORCIONAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA LISTA DEL PERSONAL QUE RECIBIRÁ ESTE TIPO ADIESTRAMIENTO.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PROPORCIONARÁ A MÁS TARDAR EL DÍA 12 (DOCE) NATURAL POSTERIOR AL FALLO, LA LISTA DEL PERSONAL QUE RECIBIRÁ ESTE ADIESTRAMIENTO, CONSIDERANDO QUE EL DESARROLLO DE ESTOS EVENTOS TENDRÁ LUGAR EN LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES MÉDICAS QUE ESTÁN CONSIDERADAS EN LAS DIVERSAS PARTIDAS, SEGÚN CORRESPONDAN, UNA VEZ OBTENIDA LA LISTA DEL PERSONAL EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ CONFORMAR O ELABORAR EL PROGRAMA DE ADIESTRAMIENTO UTILIZANDO EL FORMATO T8 "PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO", QUE DEBERÁ ENTREGAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, A MÁS TARDAR EL DÍA 15 (QUINCE) NATURAL POSTERIOR AL FALLO.

ESTE PROGRAMA, DEBERÁ CONSIDERAR LA "TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO" QUE CONSISTE EN EL ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL USUARIO EN EL USO DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS QUE SON REQUERIDAS EN EL SMI PARA CEO, LA CUAL DEBERÁ REALIZARSE DE MANERA PREVIA AL INICIO DE LOS SERVICIOS Y CONTINUA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN LA CUAL POR NECESIDADES DEL SERVICIO SEA NECESARIO LLEVARSE A CABO. EN AMBAS SU REALIZACIÓN TENDRÁ EFECTO PARA EL BUEN USO Y MANEJO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, EL INSTRUMENTAL, LOS ACCESORIOS Y EL ADECUADO CONOCIMIENTO DE LOS BIENES DE CONSUMO; ASÍ COMO EL TIPO DE PROCEDIMIENTOS QUE ESTÁN INCLUIDOS EN EL CATÁLOGO DE PROCEDIMIENTOS, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y ANEXO TÉCNICO QUE DEBERÁN SER DADOS A CONOCER AL PERSONAL USUARIO, EL CUAL DEBERÁ SER AVALADO POR EL JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA, PASANDO POR EL VISTO BUENO DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD Y CON CONOCIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ÉSTE ÚLTIMO DEBERÁ ENVIAR COPIA EN PDF DE LA LISTA DE ASISTENCIA DEL PERSONAL USUARIO COMO UNA EVIDENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA TRASFERENCIA DE CONOCIMIENTO LLEVADA A CABO POR EL LICITANTE ADJUDICADO, ENVIANDO COPIA DE LA MISMA AL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL elsa.olivo@imss.gob.mx y edgar.lopeza@imss.gob.mx, A MÁS TARDAR 3 (TRES) DÍAS DESPUÉS DE HABERSE CUMPLIDO LA MISMA.

ES PRECISO SEÑALAR QUE EL INSTITUTO, PODRÁ AJUSTAR LA LISTA DE LICITANTES CON 5 (CINCO) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE SU REALIZACIÓN Y LA FECHA PODRÁ MODIFICARSE CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, CONFORME A LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO REALICE EL JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO AL LICITANTE ADJUDICADO.

EL CONTROL DEL REGISTRO DE ASISTENCIA, SE REALIZARÁ MEDIANTE EL FORMATO T9 "REGISTRO DE ASISTENCIA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO", EL CUAL SERÁ AVALADO POR EL JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA, AL TÉRMINO DE CADA EVENTO, QUIEN LA ENTREGARÁ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-15-2024
No. DE CONTRATO
050GYR026N01524-001-00
CÓDIGO COMPRANET
C-2024-00009093

AL TÉRMINO DE ESTE ADIESTRAMIENTO AL PERSONAL USUARIO, EL LICITANTE ADJUDICADO EXTENDERÁ CONSTANCIA CON SU FIRMA Y LAS DEL PERSONAL DEL INSTITUTO.

LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO PREVIA DEBERÁ OTORGARSE DENTRO DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL DÍA 15 (QUINCE) AL DÍA 45 (CUARENTA Y CINCO) NATURAL POSTERIOR AL FALLO.

LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO CONTINUA SE INICIARÁ SIMULTÁNEAMENTE A LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS Y DEBE CONSIDERARSE SU REALIZACIÓN POR LO MENOS UNA VEZ CADA SEIS MESES, CUYA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN ESTARÁ A CARGO DEL JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA Y SERÁ A PETICIÓN POR ESCRITO DE ESTE.

11. BITÁCORA DE INCIDENCIAS.

LOS LUNES DE CADA SEMANA, ANTES DE LAS 12:00 HORAS EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ REPORTAR CADA UNA DE LAS INCIDENCIAS PRESENTADAS POR LOS JEFES DE SERVICIO, DE LA SEMANA PREVIA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CONFORME AL FORMATO T16 "REPORTE DE INCIDENCIAS", Y ENVIARLO ESE MISMO DÍA POR CORREO ELECTRÓNICO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL INSTITUTO SE RESERVA EL DERECHO DE AUTENTIFICAR LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS EN CUALQUIER MOMENTO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-15-2024
No. DE CONTRATO
050GYR026N01524-001-00
CÓDIGO COMPRANET
C-2024-00009093

ANEXO 2 (DOS)
OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa.

OF.050327612000/888/CAOA/2023

Saltillo, Coahuila, a 20 de diciembre de 2023.

Dra. Elsa Margarita Olivo Villegas

RFC: [REDACTED]

CURP: [REDACTED]

Elsa.olivo@imss.gob.mx

Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud.

Bldv. V. Carranza n° 2809 y Perif. L.E.A.

Col. La Salle C.P. 25280, Saltillo, Coahuila.

Por este medio y con la finalidad de observar lo establecido en términos del numeral 4.17, 5.3.15 y 5.4.13 y demás relativos a nuestras Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio, ha sido designado como Administrador del o los contratos que deriven del proceso de adquisición a efectuar por lo que hace al requerimiento para la contratación del **CENTRO DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA**, por lo que acepta la responsabilidad de supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO			
Motivo de la contratación	Nombre:	Cargo:	Firma de aceptación de la designación
CENTRO DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2024	DRA. ELSA MARGARITA OLIVO VILLEGAS	COORDINADORA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD	

Atentamente,

SE TESTA RFC Y CURP POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS INIDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108, 113, FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Dr. Rodolfo Daniel Díaz Carranza

Titular de la Jefatura De Servicios de Prestaciones Médicas



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-15-2024
No. DE CONTRATO
050GYR026N01524-001-00
CÓDIGO COMPRANET
C-2024-00009093

ANEXO 3 (TRES)
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PREVIO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000027944 - 2024

Dependencia Solicitante: D0005 Delegación Coahuila
SEI Servicios Integrales
05030012 M_OFNAS DELEGACIONALES

Descripción:

Servicio: Oftalmología

Fecha Impresión: 05/01/2024 Fecha Validación: 05/01/2024

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 10,000,000.00 42060423 33903 Servicios integrales

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1,376.4	1,712	329.8	741.7	545.3	643.9	426.1	766.8	638.0	851.6	1,714.9	1,796.2

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE: \$ 10,000,000.00
DIEZ MILLONES PESOS 00/100 MN

TIG FRANCISCO JAVIER ALVAREZ GIL

Autorizó:
JEFE DEL DEPTO. ADQ. BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-15-2024
No. DE CONTRATO
050GYR026N01524-001-00
CÓDIGO COMPRANET
C-2024-00009093

ANEXO 4 (CUARTO)
FORMATO DE FIANZA

FORMATO. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

AFIANZADORA

DENOMINACIÓN SOCIAL: _____. EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA".

DOMICILIO: _____.

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

DOMICILIO: DURANGO NÚMERO 291, PISO 10 COLONIA ROMA NORTE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, CDMX.

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA BENEFICIARIA": ROSARIO.QUIROZ@IMSS.GOB.MX.

FIADO (S): (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: _____.

RFC: _____.

DOMICILIO: (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL).

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA")

MONTO AFIANZADO: (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).

MONEDA: PESO MEXICANOS.

FECHA DE EXPEDICIÓN: (EL DÍA DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PREVISTA EN EL MISMO O DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES).

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, SEGÚN SEA EL CASO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL CONTRATO).

SI ES **DIVISIBLE** APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

SI ES **INDIVISIBLE** APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": _____.

OBJETO: _____.

MONTO DEL CONTRATO: (CON NÚMERO Y LETRA, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).

MONEDA: PESO MEXICANOS.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: _____.

TIPO: (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS).

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO)

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE _____ (PRECISAR EL LUGAR), RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-15-2024
No. DE CONTRATO
050GYR026N01524-001-00
CÓDIGO COMPRANET
C-2024-00009093

LA "AFIANZADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES (CON NÚMERO Y LETRA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL ____% (SEÑALAR EL PORCENTAJE CON LETRA) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

LA "AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "AFIANZADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTO, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL "CONTRATO" SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "AFIANZADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

LA "AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO" GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCTENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

LA "AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LA "AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-15-2024
No. DE CONTRATO
050GYR026N01524-001-00
CÓDIGO COMPRANET
C-2024-00009093

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279 DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

----- FIN DE TEXTO -----

Cadena original:
ac9757bcf76a1ca3f31e010a221da58f9ab16b7bd58b22da1ef6d1ec1017259c3db83dd42e1346dec5e09efd9cf07531a8536919b82bb389ec0fd7f

Firmante: LEOPOLDO SANTILLAN ARREYGUE
RFC: XXXXXXXXXX
Número de Serie: 0000100000508182020
Fecha de Firma: 28/02/2024 11:42

Certificado:
MIIGQDCCBCigAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDgXODIwMjAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBdBVVRPUKlEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlu0VSvkLDSU8gREUgQUJRNUS5JU1RSQUNJT04gVGFJJQlVUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRUFULfUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYy15teDEmMCQGA1UECQwdQVYyUEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUljFUK8xDjAMBGNVBEMBTAA2MzAwMQswCQYDVQGEWjNWDEZMBcGA1UECAwQ00lVRFEIEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhuURU1PQZEVMBMGA1UELRMmU0FUOTcwnZAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQUJRNUS5JU1RSQUNJT04gQ0V0VGFJBTCTBESBTRVJWSUNJTT1MgVGFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ090VGFJJQlVZRUSURTAeFw0yMTA3MTQxNzI5NDJaMIHcMSQWIgYDVQDQExtMRU9QT0xETyBTQUUSU5UxMQU4gQVJSRVlHVUUXJDA1BgNVBCkTG0xFT1BPTERPINFNTlRJTEXB1BBULJFwUdVRTEkMCIGA1UEChMbTEVPUE9MRE8gU0FOVElMTEFOIEFSUKVZR1VFMsQwCQYDVQGEWjNWDEmMCQGCsGSIb3DQEQJARYXbGvVc2FudF8xMk85YWhvby5jb20ubXgxXjAUBGNVBC0TDVNBQUw2MTExMTJTTTlxGzAZBgNVBAUTE1NBQUw2MTExMTJITU5OUlAwMjCCASiWQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAN210tw3Qmw5j/e119ddVBjg09zU5Ki785UR5/ZSOIbaC/IRKrT1idfPGV0L6QFab5NhonPLZ37ZZcngdQQSikQF800hbT179g4LpQX0bS5PFiWb9MSF9dd2z/w6d+w5Jdh5VQzfbzbnMQEfh/Vbu8EDYEsGNDqKvJujoIYwdpsp0jaTC+srNBQ+fh2LZTekt9otDJntwzAEXWR/zUwD/LE8dEY6wIoYpKs6woK8gRIm+00cia42T2mmCDVYawsZW6q1b/eFQN+052Sthk0LY+UFYRoanD3YgfdSFKFaTin1FYhJBrLEUPr7yVpxS0gpV6e04gHl2toQav5mC7BFT9cAwEAAANPE0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBGNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAyb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQwMBQGCCsGAQUFBwMEBgggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAY7vS4i0uRpBo77wF0trN47+43LLH7kkIE3SkmarNBRlmfJJjxyt4qM3q/moztZKF07MUSVq+ncCMmGZ0JsLANWIpSVDkt8DRZ0PBRjx88ptgrU5y06/Z2Rlh5LPg9Yx150ZuaDCfw1uY0g40AW8RG9hVQW82+/2ExFhe2VLusqh07liku8LVgxMHAIFqUn+qdV3TzVRY36KKhSXsqH36vKG9f30bywbUNG0687eCsGpQIq+22BrCDW4cbvKLF0uNdJY5VRxmS0bA1/I5wnj0H1+xlSr7kJX2n+edkFVQZ9WsLR3jP+JMnvFysjzW//5am90q8km3Apux4Y3mdipjZ5yDd0Zu8l8wi61zFt7pJha5+SheSR2kEyKQ05dMVLSHQcKjVS/Q31mcp03fx77xQbGv7xouDZE0wI2tvKQFr00B5bfYEnKxbv5BKKarPqkVVe3DvdzZQECsLxmeb8udiUiKsr0lse5DJyenjSpIuiDQxsky+ncJ8eTE/oEmh2HE6n7hpbNLgDe8MprSDubSkvv/zHSze0rAKsRmCd0Dm2pgHRHUnk1L2ZKHbTS6LMynQc6FcZJP7eE9RMnN6aIudLk/aXHC0Luf2+Ehp/cJwMvtBW9M9u88ml/cjQeSOPaDm/BkvsNT0zbut8ItI9fADCMi0DNYUIfrvYnLroEY=

Firma:
soa05PCdusR31nysDrYlMwDkLX0QqPhASmb+LarZsAvJaz7D6hkLl8MSsIJlPKhJS+LtoT0CFH6Mwph3rmoRNBw286m3q7rWwK2vcBfuB+b/paUEF9i1ls9iE4PHQwH/dGPUU9xqMXr3ZoEn5yk/160J3sRD2Ekc1VDynJ+co5f8K2d45E16BZ4yL4Td1DCFFHMxAH4QY59dUR0jTzeVlpnkv0hmxIqLfdPL9MrAw1H1Ll0y2hQe0vD/746lcUX96xUhpPufb4yPAvNESTgAD81QwhGD3Te9m/LHV5QuYOKCnMFHidfr6EY1X/YmMr0xxkwzC1XfNNjQmu7GsuA==

Firmante: ELSA MARGARITA OLIVO VILLEGAS
RFC: XXXXXXXXXX
Número de Serie: 3030303031303030303030353132343536343931
Fecha de Firma: 28/02/2024 21:35

Certificado:
-----BEGIN CERTIFICATE----- MIIGTzCCBdegAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTI0NTY0TEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBdBVVRPUKlEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlu0VSvkLDSU8gREUgQUJRNUS5JU1RSQUNJT04gVGFJJQlVUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRUFULfUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYy15teDEmMCQGA1UECQwdQVYyUEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUljFUK8xDjAMBGNVBEMBTAA2MzAwMQswCQYDVQGEWjNWDEZMBcGA1UECAwQ00lVRFEIEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhuURU1PQZEVMBMGA1UELRMmU0FUOTcwnZAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQUJRNUS5JU1RSQUNJT04gQ0V0VGFJBTCTBESBTRVJWSUNJTT1MgVGFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ090VGFJJQlVZRUSURTAeFw0yMTA3MTQxNzI5NDJaMIHcMSQWIgYDVQDQExtMRU9QT0xETyBTQUUSU5UxMQU4gQVJSRVlHVUUXJDA1BgNVBCkTG0xFT1BPTERPINFNTlRJTEXB1BBULJFwUdVRTEkMCIGA1UEChMbTEVPUE9MRE8gU0FOVElMTEFOIEFSUKVZR1VFMsQwCQYDVQGEWjNWDEmMCQGCsGSIb3DQEQJARYXbGvVc2FudF8xMk85YWhvby5jb20ubXgxXjAUBGNVBC0TDVNBQUw2MTExMTJTTTlxGzAZBgNVBAUTE1NBQUw2MTExMTJITU5OUlAwMjCCASiWQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAlboB1vp0wfXlx68QxaQpPLV/gRCdJlAv6YqJ2sW0DYthAvA1BJ09482PxqKEakFZCHCKuL7yVZV5fmuZNSZTKyGhhIfwe4RtdXjNirdqg+fX/LwifEXp9afavRdwmUQzqxvw+2MCI6hGUqdTmLg06E0mbjQcc308vIBesPFDSFo3kmbiFK+4X6MqD6hZg/jymnPnxrDqL1Bd+lvZuHkMCEZt56kSyRBG9RLNreB+ZBzoY2jZ0Lu+5vSm9k8UlId3Xqc4EXZLx+hGt4lWUSU9t3dCJ7rOr9uynJ4Btfa/mGSvcyctHVMF+Onnt+YR3qN11qd7Za8XiehjkpwrECaWAAANPE0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBGNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAyb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQwMBQGCCsGAQUFBwMEBgggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAgEaIc00l9vVXPzLI9edgWHUwf+aQl4WgZj04W3Nws9XEC3ERKXtWkXT/Cwp13PMZIonYd/VX+cu148re4Ftm7ZCKBxZ5snTRSw3158BA9kXAmHJuDU+0A1LQQA833m2KLrVd6TGcUz0kZHQDYDj/HpQ0StqA8vpLzLi/Ph750+lv657cYZ530kvZa6QWHUbhftFPp1+P2iiz/V14pXSsvjptyYP88nkPHANzX89B1j6NXITGn8ELn2Tob1ahuevP9Ac1GlgMERrkYg6PtmLbdnLsai7AGwDGXYE+vu0U3jVdeHFBmqyuvrS0B/8FDc4HPboiK/XC0BcPPsdwJTH8dqKZyqNl1001a4btXVBGxtaYi7CHA4DuH1pj3KIEqxjadZlz+TRZUbTzSDUvvp4GG5aTbPgXrV05GwASCIzrOPGZzDrFt/L7EZHA8J+hk7du/PxzFYxZvn7VF2/LY9LRCIzdGhZDR8H/vhQWScv3MhHZQq487YrJCS/2DJep8gh0kZ1AyCBdLJRxtLoeCCafevHCFaK6WFFvRAUufwskmWK37wjv+yZi8cvd/zSXthvuXufuVLeKEl0TPK4IUAJdqyRSKOCtFS4Sa6sJr0W5mgs/rInwL6+T1WU+/Y41E2MN1TeRS0znB4ddFVj3SP1p53uT+gGlmZjeRunpcLE4= -----END CERTIFICATE-----

Firma:

LS0tLS1CRUdJT1BQSOntNy0tLS0tdQpNSUllTgDZSkvtvkw lodmNOQVFjQ29JSUtIekNDQ2hzQ0FRRXhDeKfKQmVckRnTUNHJ1VBTUlHSEJna3Foa2LHDQo5dzBCQndHZ2VnuJrZV001TnpVM1ltTm10e1poTVd0
aE0yWxpNv1V3TRCae1qSXhaR0uXt0dZNVlXSXh0bukzDqpzbVEXt0dJeU1tUmhnV1ZtlwLdRmk1XvmpNEVF4TnpJMU9XTXpaRk0tTJsa05ESmxNVE0wTm1SbF16vmxNRGxsDqpabVE1WTJzD056VxpNv0U0tLRN
Mk9URTZamd5Wm1Jek9EbGxZeKJtwkRkbW9JSudVekNDQms4dZdnUTNvQU1DDQpBUUlDRkRBd01EQXhNREF3TURBd05URXl0RFUytKrReE1BMEdDU3FHU0l1M0RRRUJdd1VBTLJQmHERWdNjRHDQpBMVVFQxd3
WFFFWlVUMUpKUKvGRUlfTktZvbFJKUmtsRFFVUlBva0V4TgpBc0JnTlZCQw9NSLZORlVswkPmRGxQDQpJRVJGSUvGRVrvbE9TVks5VvWtGRFNVOU9JRlJTU1VKVlZFRlNTVUV4R2pBWUJnTlZCQXNNRVZOQlZDMUpS
Vk1ndQpRWfYwYuc5eWfYUjVNU293S0FZSkvtvkw lodmNOQVFrQkZodGpiMjUwVdOMG3J5NTBav051YVd0dLFITmhkQZvuDqpImk1L1YlhneEpqQWtCZ05WQkFrTUhVRldMaUJJJU1VSQlRFZFBjRGmZTENCRFQwd3VJ
RWRWUlkZKU1JWSlBNUTR3DQpEQVlEVlFRUKRBVxd0ak13TURFTE1Ba0dBMVVFQmhnQ1RWZ3hHVEFYQmd0VkJBZ01FRU5KVLVSQlJDQKVsu0J0DQpSvmhKUTA4eEV6QVJCZ05WQkFjTUNrTLZRVlZ3JkvWTLQwtXhg
VEFUQmd0VkJDMFERERK5CVkrM01EY3dMNVTPDQpNekZjTUZVR0NTCudTSWiZrFFFSkFoTk5jbvZ6Y0c5dWMyRmLiR1U2SUVGRVrvbE9TVks5VvWtGRFNVOU9JRUs5GdQpUbFJTUVV3Z1JFVmdVMFZTVmtSRFNVOVRJ
RlJTU1VKVlZFRlNTVTLUSUVGTUfTLBUBfJTU1VKVldVvk9WRVv3DQpIaGn0TWpJd05ERXpNVGd5TLRVMLdoY05Na1l3TKRfEk1U23l0ak0yV2pDQjZ6RW1NQ1FHQTFVRUF4TWRSVXhUdQpRU0J0UVZKSFFWskpw
RUVnVDB3SLzr0Gdwa2xNVEVWSFFWtXhKakFrQmd0VkJDa1RlVVZNVBTBFZlRVRLNSMEZTDQpTVlJCSU5UTVNMWLBJRlpkVEV4Rl1iwrLRNU1l3SkfZRFZRUUtFedFGVEZ0QklFMUJva2RCVWtsVVFtQLBURWxXDQpU
eUJXU1V4TVJVZEJVeKvMTUFR0ExvUVcAE1DVfZneEx6QXRCZ2tXaGtpRzL3MEJDUUvXSudSbGmZQmhZMmh2DQpZMj1lZEEdGawJhVnZlSGh2UudodmRMhMhhv3d1WTl5dE1SWxdGQVlEVlFRdEV3MVBTVlpGtNpV
d01qQTJTMghCDQpNUnN3R1FZRFZRUUZFeEpQ1ZaRk56VXdNakEYvF0TVRFEE1NRFV3Z2dFaU1BMEdDU3FHU0l1M0RRRUJBUVVBDDQpBNELCRHdBd2dnRutBb0lCQVfDRZ2BZGI2VHNI0FM4Z2XFTVdrS1R5MwY0
RVFuU1PrTcttS2lckcZqZzhrNFFMDQp3TLFTVHZlUE5q0GFpaEdwQldRaHdpcmkR0GxxVMVYNXJtVFtVXlZaG9U0g4SHVfYlHwNHpZcTNhaHZuMS95DQoxb254TVQvMDJUnZBvYvnsRU04YXI4UHRQwLPb1J3S
S2c3VE0TK9oRHBtNDBISE56dkx5QVJMRHhRMghhTjVKDQpnnWhtdnVGK2pLZzErB2N4dJQ4akp6NTE2dzZp0VfKUS9wVldiaDVQEWhHYmVlcEVza1FZUFVTN1Rhm2dmc3djDQo2R05jNHppN3Z1YjBwdlpQRkpZ
bmQXnm5PQk1XUzhRdm9ScmVGTUZFbBzIDNRaWU2enE2L2JzcHl1QWJYmN1YDQpaa2YXtYi1Jjd6MQmZqcDU3Zm1FZDZqZGRhbmU4d1B6NG5vWTVLY0t4QWdNQkFBR2pUekJ0TUF3R0ExvWRFd0VCDQovd1FDtUFB
d0N3WURWUjBQkFRREfNufLNQkvHQ1dDR1NBR0crruLCQVFRFUF3SUZvREFKQmd0VkhTVUVGakFVDQpCZ2dyQmdFRkJRY0RCQVlJ3S3dZQkJRVUhbD0l3RFFZSkvtvkw lodmNOQVFTEJRQRNz0lCQUlUtk5KzmIx
Vno4DQo1U1BYbl1GdaFNsC9ta0pLRmhtwXp1RnR6Y0xQVnhbDhHFU3NVOEPGMC93bHFZDHP6R1NLSjhuY18xV19uTG91DQpQsZn1QLU1d1JRawdJv2JPWjA2MGx0NHvmQVfQWkZ3Smh5YmcxUGpntLpVRUFQTjK1
dG1pMGIZwt4bkZNOUpNDQp4MEeYQXlmeDZhdEvyYwDQTDZTMlpZdn00ZStudnBwZxVlM0dHZWR6cEwyV3VrRmgxRzRiWkhp0WZQ0W9vcyBxDQpKZUTWMHJMNDZiY21EL1BKNUR4d00yY2ZQUWRKZ2pWcUUVacc9C
SLrkazZH0VdYm5ye19RSE5ScFlEQkvHnUDCQp1jdaaTizwnk3R291d0JzQXhsmKJQcJfORk40MVhYAhhrWnFzcni2MHRBZ9ICUTNPQnoyNklpdJf3dEFYRho3DQpIvmLveC9IYwTLy3FqMwRUanRXduc3Y1Z1R
UnVnMm1JdTNCD09BMUklYyK5eWlCS3NZMm5XWmMvazBXVKf1YzBndQo3BewZUJodVdrMno0TVVWZE9Sc0FFZ2LHYXpqeH4dz24YmZ5K3hUJJoUENmb1pPM1ZQejhJmZJNV21KzFS0DQpdknyUFMwUWlNM1Jv
Y3cwZKiVmvLVmRtFbkZkekLSMlVLdvBPMkt5UXVmw0d5WHFmSUlkSkdkUU1nZ1hTeVjDQpVNWFI22dtaFhyehdVQLFddwxueFZhd0ZMbJhmQ3BSaXQrMw83L3ntwXZIRlhmQDBsN1LiN2w3aFZMEXhKQkpkDQpF
eitDdWlGQUNhbmRvWlXqWszN09FbXvYQlNhemx1Wm9MDU255jhdK3ZrNGxsUHYyT0l0TmpeZFUza1V0TXpDQp6k0hYwDFZ0TBQWFLZDdrL29CcFptWtNrYna2WEN4T01ZSURKakNDQXlJQ0FRRXdnZ0d1LUlJ
QmHERWdNjRHDQpBMVVFQd3WFFWlVUMUpKUKvGRUlfTktZvbFJKUmtsRFFVUlBva0V4TgpBc0JnTlZCQw9NSLZORlVswkPmRGxQDQpJRVJGSUvGRVrvbE9TVks5VvWtGRFNVOU9JRlJTU1VKVlZFRlNTVUV4R2pB
WUJnTlZCQXNNRVZOQlZDMUpSVk1ndQpRWfYwYuc5eWfYUjVNU293S0FZSkvtvkw lodmNOQVFrQkZodGpiMjUwVdOMG3J5NTBav051YVd0dLFITmhkQZvuDqpImk1L1YlhneEpqQWtCZ05WQkFjTUNrTLZRVlZ3JkvWTLQwtXhg
VEFUQmd0VkJDMFERERK5CVkrM01EY3dMNVTPDQpNekZjTUZVR0NTCudTSWiZrFFFSkFoTk5jbvZ6Y0c5dWMyRmLiR1U2SUVGRVrvbE9TVks5VvWtGRFNVOU9JRUs5GdQpUbFJTUVV3Z1JFVmdVMFZTVmtSRFNVOVRJ
RlJTU1VKVlZFRlNTVTLUSUVGTUfTLBUBfJTU1VKVldVvk9WRVv3DQpIaGn0TWpJd05ERXpNVGd5TLRVMLdoY05Na1l3TKRfEk1U23l0ak0yV2pDQjZ6RW1NQ1FHQTFVRUF4TWRSVXhUdQpRU0J0UVZKSFFWskpw
RUVnVDB3SLzr0Gdwa2xNVEVWSFFWtXhKakFrQmd0VkJDa1RlVVZNVBTBFZlRVRLNSMEZTDQpTVlJCSU5UTVNMWLBJRlpkVEV4Rl1iwrLRNU1l3SkfZRFZRUUtFedFGVEZ0QklFMUJva2RCVWtsVVFtQLBURWxXDQpU
eUJXU1V4TVJVZEJVeKvMTUFR0ExvUVcAE1DVfZneEx6QXRCZ2tXaGtpRzL3MEJDUUvXSudSbGmZQmhZMmh2DQpZMj1lZEEdGawJhVnZlSGh2UudodmRMhMhhv3d1WTl5dE1SWxdGQVlEVlFRdEV3MVBTVlpGtNpV
d01qQTJTMghCDQpNUnN3R1FZRFZRUUZFeEpQ1ZaRk56VXdNakEYvF0TVRFEE1NRFV3Z2dFaU1BMEdDU3FHU0l1M0RRRUJBUVVBDDQpBNELCRHdBd2dnRutBb0lCQVfDRZ2BZGI2VHNI0FM4Z2XFTVdrS1R5MwY0
RVFuU1PrTcttS2lckcZqZzhrNFFMDQp3TLFTVHZlUE5q0GFpaEdwQldRaHdpcmkR0GxxVMVYNXJtVFtVXlZaG9U0g4SHVfYlHwNHpZcTNhaHZuMS95DQoxb254TVQvMDJUnZBvYvnsRU04YXI4UHRQwLPb1J3S
S2c3VE0TK9oRHBtNDBISE56dkx5QVJMRHhRMghhTjVKDQpnnWhtdnVGK2pLZzErB2N4dJQ4akp6NTE2dzZp0VfKUS9wVldiaDVQEWhHYmVlcEVza1FZUFVTN1Rhm2dmc3djDQo2R05jNHppN3Z1YjBwdlpQRkpZ
bmQXnm5PQk1XUzhRdm9ScmVGTUZFbBzIDNRaWU2enE2L2JzcHl1QWJYmN1YDQpaa2YXtYi1Jjd6MQmZqcDU3Zm1FZDZqZGRhbmU4d1B6NG5vWTVLY0t4QWdNQkFBR2pUekJ0TUF3R0ExvWRFd0VCDQovd1FDtUFB
d0N3WURWUjBQkFRREfNufLNQkvHQ1dDR1NBR0crruLCQVFRFUF3SUZvREFKQmd0VkhTVUVGakFVDQpCZ2dyQmdFRkJRY0RCQVlJ3S3dZQkJRVUhbD0l3RFFZSkvtvkw lodmNOQVFTEJRQRNz0lCQUlUtk5KzmIx
Vno4DQo1U1BYbl1GdaFNsC9ta0pLRmhtwXp1RnR6Y0xQVnhbDhHFU3NVOEPGMC93bHFZDHP6R1NLSjhuY18xV19uTG91DQpQsZn1QLU1d1JRawdJv2JPWjA2MGx0NHvmQVfQWkZ3Smh5YmcxUGpntLpVRUFQTjK1
dG1pMGIZwt4bkZNOUpNDQp4MEeYQXlmeDZhdEvyYwDQTDZTMlpZdn00ZStudnBwZxVlM0dHZWR6cEwyV3VrRmgxRzRiWkhp0WZQ0W9vcyBxDQpKZUTWMHJMNDZiY21EL1BKNUR4d00yY2ZQUWRKZ2pWcUUVacc9C
SLrkazZH0VdYm5ye19RSE5ScFlEQkvHnUDCQp1jdaaTizwnk3R291d0JzQXhsmKJQcJfORk40MVhYAhhrWnFzcni2MHRBZ9ICUTNPQnoyNklpdJf3dEFYRho3DQpIvmLveC9IYwTLy3FqMwRUanRXduc3Y1Z1R
UnVnMm1JdTNCD09BMUklYyK5eWlCS3NZMm5XWmMvazBXVKf1YzBndQo3BewZUJodVdrMno0TVVWZE9Sc0FFZ2LHYXpqeH4dz24YmZ5K3hUJJoUENmb1pPM1ZQejhJmZJNV21KzFS0DQpdknyUFMwUWlNM1Jv
Y3cwZKiVmvLVmRtFbkZkekLSMlVLdvBPMkt5UXVmw0d5WHFmSUlkSkdkUU1nZ1hTeVjDQpVNWFI22dtaFhyehdVQLFddwxueFZhd0ZMbJhmQ3BSaXQrMw83L3ntwXZIRlhmQDBsN1LiN2w3aFZMEXhKQkpkDQpF
eitDdWlGQUNhbmRvWlXqWszN09FbXvYQlNhemx1Wm9MDU255jhdK3ZrNGxsUHYyT0l0TmpeZFUza1V0TXpDQp6k0hYwDFZ0TBQWFLZDdrL29CcFptWtNrYna2WEN4T01ZSURKakNDQXlJQ0FRRXdnZ0d1LUlJ
QmHERWdNjRHDQpBMVVFQd3WFFWlVUMUpKUKvGRUlfTktZvbFJKUmtsRFFVUlBva0V4TgpBc0JnTlZCQw9NSLZORlVswkPmRGxQDQpJRVJGSUvGRVrvbE9TVks5VvWtGRFNVOU9JRlJTU1VKVlZFRlNTVUV4R2pB
WUJnTlZCQXNNRVZOQlZDMUpSVk1ndQpRWfYwYuc5eWfYUjVNU293S0FZSkvtvkw lodmNOQVFrQkZodGpiMjUwVdOMG3J5NTBav051YVd0dLFITmhkQZvuDqpImk1L1YlhneEpqQWtCZ05WQkFjTUNrTLZRVlZ3JkvWTLQwtXhg
VEFUQmd0VkJDMFERERK5CVkrM01EY3dMNVTPDQpNekZjTUZVR0NTCudTSWiZrFFFSkFoTk5jbvZ6Y0c5dWMyRmLiR1U2SUVGRVrvbE9TVks5VvWtGRFNVOU9JRUs5GdQpUbFJTUVV3Z1JFVmdVMFZTVmtSRFNVOVRJ
RlJTU1VKVlZFRlNTVTLUSUVGTUfTLBUBfJTU1VKVldVvk9WRVv3DQpIaGn0TWpJd05ERXpNVGd5TLRVMLdoY05Na1l3TKRfEk1U23l0ak0yV2pDQjZ6RW1NQ1FHQTFVRUF4TWRSVXhUdQpRU0J0UVZKSFFWskpw
RUVnVDB3SLzr0Gdwa2xNVEVWSFFWtXhKakFrQmd0VkJDa1RlVVZNVBTBFZlRVRLNSMEZTDQpTVlJCSU5UTVNMWLBJRlpkVEV4Rl1iwrLRNU1l3SkfZRFZRUUtFedFGVEZ0QklFMUJva2RCVWtsVVFtQLBURWxXDQpU
eUJXU1V4TVJVZEJVeKvMTUFR0ExvUVcAE1DVfZneEx6QXRCZ2tXaGtpRzL3MEJDUUvXSudSbGmZQmhZMmh2DQpZMj1lZEEdGawJhVnZlSGh2UudodmRMhMhhv3d1WTl5dE1SWxdGQVlEVlFRdEV3MVBTVlpGtNpV
d01qQTJTMghCDQpNUnN3R1FZRFZRUUZFeEpQ1ZaRk56VXdNakEYvF0TVRFEE1NRFV3Z2dFaU1BMEdDU3FHU0l1M0RRRUJBUVVBDDQpBNELCRHdBd2dnRutBb0lCQVfDRZ2BZGI2VHNI0FM4Z2XFTVdrS1R5MwY0
RVFuU1PrTcttS2lckcZqZzhrNFFMDQp3TLFTVHZlUE5q0GFpaEdwQldRaHdpcmkR0GxxVMVYNXJtVFtVXlZaG9U0g4SHVfYlHwNHpZcTNhaHZuMS95DQoxb254TVQvMDJUnZBvYvnsRU04YXI4UHRQwLPb1J3S
S2c3VE0TK9oRHBtNDBISE56dkx5QVJMRHhRMghhTjVKDQpnnWhtdnVGK2pLZzErB2N4dJQ4akp6NTE2dzZp0VfKUS9wVldiaDVQEWhHYmVlcEVza1FZUFVTN1Rhm2dmc3djDQo2R05jNHppN3Z1YjBwdlpQRkpZ
bmQXnm5PQk1XUzhRdm9ScmVGTUZFbBzIDNRaWU2enE2L2JzcHl1QWJYmN1YDQpaa2YXtYi1Jjd6MQmZqcDU3Zm1FZDZqZGRhbmU4d1B6NG5vWTVLY0t4QWdNQkFBR2pUekJ0TUF3R0ExvWRFd0VCDQovd1FDtUFB
d0N3WURWUjBQkFRREfNufLNQkvHQ1dDR1NBR0crruLCQVFRFUF3SUZvREFKQmd0VkhTVUVGakFVDQpCZ2dyQmdFRkJRY0RCQVlJ3S3dZQkJRVUhbD0l3RFFZSkvtvkw lodmNOQVFTEJRQRNz0lCQUlUtk5KzmIx
Vno4DQo1U1BYbl1GdaFNsC9ta0pLRmhtwXp1RnR6Y0xQVnhbDhHFU3NVOEPGMC93bHFZDHP6R1NLSjhuY18xV19uTG91DQpQsZn1QLU1d1JRawdJv2JPWjA2MGx0NHvmQVfQWkZ3Smh5YmcxUGpntLpVRUFQTjK1
dG1pMGIZwt4bkZNOUpNDQp4MEeYQXlmeDZhdEvyYwDQTDZTMlpZdn00ZStudnBwZxVlM0dHZWR6cEwyV3VrRmgxRzRiWkhp0WZQ0W9vcyBxDQpKZUTWMHJMNDZiY21EL1BKNUR4d00yY2ZQUWRKZ2pWcUUVacc9C
SLrkazZH0VdYm5ye19RSE5ScFlEQkvHnUDCQp1jdaaTizwnk3R291d0JzQXhsmKJQcJfORk40MVhYAhhrWnFzcni2MHRBZ9ICUTNPQnoyNklpdJf3dEFYRho3DQpIvmLveC9IYwTLy3FqMwRUanRXduc3Y1Z1R
UnVnMm1JdTNCD09BMUklYyK5eWlCS3NZMm5XWmMvazBXVKf1YzBndQo3BewZUJodVdrMno0TVVWZE9Sc0FFZ2LHYXpqeH4dz24YmZ5K3hUJJoUENmb1pPM1ZQejhJmZJNV21KzFS0DQpdknyUFMwUWlNM1Jv
Y3cwZKiVmvLVmRtFbkZkekLSMlVLdvBPMkt5UXVmw0d5WHFmSUlkSkdkUU1nZ1hTeVjDQpVNWFI22dtaFhyehdVQLFddwxueFZhd0ZMbJhmQ3BSaXQrMw83L3ntwXZIRlhmQDBsN1LiN2w3aFZMEXhKQkpkDQpF
eitDdWlGQUNhbmRvWlXqWszN09FbXvYQlNhemx1Wm9MDU255jhdK3ZrNGxsUHYyT0l0TmpeZFUza1V0TXpDQp6k0hYwDFZ0TBQWFLZDdrL29CcFptWtNrYna2WEN4T01ZSURKakNDQXlJQ0FRRXdnZ0d1LUlJ
QmHERWdNjRHDQpBMVVFQd3WFFWlVUMUpKUKvGRUlfTktZvbFJKUmtsRFFVUlBva0V4TgpBc0JnTlZCQw9NSLZORlVswkPmRGxQDQpJRVJGSUvGRVrvbE9TVks5VvWtGRFNVOU9JRlJTU1VKVlZFRlNTVUV4R2pB
WUJnTlZCQXNNRVZOQlZDMUpSVk1ndQpRWfYwYuc5eWfYUjVNU293S0FZSkvtvkw lodmNOQVFrQkZodGpiMjUwVdOMG3J5NTBav051YVd0dLFITmhkQZvuDqpImk1L1YlhneEpqQWtCZ05WQkFjTUNrTLZRVlZ3JkvWTLQwtXhg
VEFUQmd0VkJDMFERERK5CVkrM01EY3dMNVTPDQpNekZjTUZVR0NTCudTSWiZrFFFSkFoTk5jbvZ6Y0c5dWMyRmLiR1U2SUVGRVrvbE9TVks5VvWtGRFNVOU9JRUs5GdQpUbFJTUVV3Z1JFVmdVMFZTVmtSRFNVOVRJ
RlJTU1VKVlZFRlNTVTLUSUVGTUfTLBUBfJTU1VKVldVvk9WRVv3DQpIaGn0TWpJd05ERXpNVGd5TLRVMLdoY05Na1l3TKRfEk1U23l0ak0yV2pDQjZ6RW1NQ1FHQTFVRUF4TWRSVXhUdQpRU0J0UVZKSFFWskpw
RUVnVDB3SLzr0Gdwa2xNVEVWSFFWtXhKakFrQmd0VkJDa1RlVVZNVBTBFZlRVRLNSMEZTDQpTVlJCSU5UTVNMWLBJRlpkVEV4Rl1iwrLRNU1l3SkfZRFZRUUtFedFGVEZ0QklFMUJva2RCVWtsVVFtQLBURWxXDQpU
eUJXU1V4TVJVZEJVeKvMTUFR0ExvUVcAE1DVfZneEx6QXRCZ2tXaGtpRzL3MEJDUUvXSudSbGmZQmhZMmh2DQpZMj1lZEEdGawJhVnZlSGh2UudodmRMhMhhv3d1WTl5dE1SWxdGQVlEVlFRdEV3MVBTVlpGtNpV
d01qQTJTMghCDQpNUnN3R1FZRFZRUUZFeEpQ1ZaRk56VXdNakEYvF0TVRFEE1NRFV3Z2dFaU1BMEdDU3FHU0l1M0RRRUJBUVVBDDQpBNELCRHdBd2dnRutBb0lCQVfDRZ2BZGI2VHNI0FM4Z2XFTVdrS1R5MwY0
RVFuU1PrTcttS2lckcZqZzhrNFFMDQp3TLFTVHZlUE5q0GFpaEdwQldRaHdpcmkR0GxxVMVYNXJtVFtVXlZaG9U0g4SHVfYlHwNHpZcTNhaHZuMS95DQoxb254TVQvMDJUnZBvYvnsRU04YXI4UHRQwLPb1J3S
S2c3VE0TK9oRHBtNDBISE56dkx5QVJMRHhRMghhTjVKDQpnnWhtdnVGK2pLZzErB2N4dJQ4akp6NTE2dzZp0VfKUS9wVldiaDVQEWhHYmVlcEVza1FZUFVTN1Rhm2dmc3djDQo2R05jNHppN3Z1YjBwdlpQRkpZ
bmQXnm5PQk1XUzhRdm9ScmVGTUZFbBzIDNRaWU2enE2L2JzcHl1QWJYmN1YDQpaa2YXtYi1Jjd6MQmZqcDU3Zm1FZDZqZGRhbmU4d1B6NG5vWTVLY0t4QWdNQkFBR2pUekJ0TUF3R0ExvWRFd0VCDQovd1FDtUFB
d0N3WURWUjBQkFRREfNufLNQkvHQ1dDR1NBR0crruLCQVFRFUF3SUZvREFKQmd0VkhTVUVGakFVDQpCZ2dyQmdFRkJRY0RCQVlJ3S3dZQkJRVUhbD0l3RFFZSkvtvkw lodmNOQVFTEJRQRNz0lCQUlUtk5KzmIx
Vno4DQo1U1BYbl1GdaFNsC9ta0pLRmhtwXp1RnR6Y0xQVnhbDhHFU3NVOEPGMC93bHFZDHP6R1NLSjhuY18xV19uTG91DQpQsZn1QLU1d1JRawdJv2JPWjA2MGx0NHvmQVfQWkZ3Smh5YmcxUGpntLpVRUFQTjK1
dG1pMGIZwt4bkZNOUpNDQp4MEeYQXlmeDZhdEvyYwDQTDZTMlpZdn00ZStudnBwZxVlM0dHZWR6cEwyV3VrRmgxRzRiWkhp0WZQ0W9vcyBxDQpKZUTWMHJMNDZiY21EL1BKNUR4d00yY2ZQUWRKZ2pWcUUVacc9C
SLrkazZH0VdYm5ye19RSE5ScFlEQkvHnUDCQp1jdaaTizwnk3R291d0JzQXhsmKJQcJfORk40MVhYAhhrWnFzcni2MHRBZ9ICUTNPQnoyNklpdJf3dEFYRho3DQpIvmLveC9IYwTLy3FqMwRUanRXduc3Y1Z1R
UnVnMm1JdTNCD09BMUklYyK5eWlCS3NZMm5XWmMvazBXVKf1YzBndQo3BewZUJodVdrMno0TVVWZE9Sc0FFZ2LHYXpqeH4dz24YmZ5K3hUJJoUENmb1pPM1ZQejhJmZJNV21KzFS0DQpdknyUFMwUWlNM1Jv
Y3cwZKiVmvLVmRtFbkZkekLSMlVLdvBPMkt5UXVmw0d5WHFmSUlkSkdkUU1nZ1hTeVjDQpVNWFI22dtaFhyehdVQLFddwxueFZhd0ZMbJhmQ3BSaXQrMw83L3ntwXZIRlhmQDBsN1LiN2w3aFZMEXhKQkpkDQpF
eitDdWlGQUNhbmRvWlXqWszN09FbXvYQlNhemx1Wm9MDU255jhdK3ZrNGxsUHYyT0l0TmpeZFUza1V0TXpDQp6k0hYwDFZ0TBQWFLZDdrL29CcFptWtNrYna2WEN4T01ZSURKakNDQXlJQ0FRRXdnZ0d1LUlJ
QmHERWdNjRHDQpBMVVFQd3WFFWlVUMUpKUKvGRUlfTktZvbFJKUmtsRFFVUlBva0V4TgpBc0JnTlZCQw9NSLZORlVswkPmRGxQDQpJRVJGSUvGRVrvbE9TVks5VvWtGRFNVOU9JRlJTU1VKVlZFRlNTVUV4R2pB
WUJnTlZCQXNNRVZOQlZDMUpSVk1ndQpRWfYwYuc5eWfYUjVNU293S0FZSkvtvkw lodmNOQVFrQkZodGpiMjUwVdOMG3J5NTBav051YVd0dLFITmhkQZvuDqpImk1L1YlhneEpqQWtCZ05WQkFjTUNrTLZRVlZ3JkvWTLQwtXhg
VEFUQmd0VkJDMFERERK5CVkrM01EY3dMNVTPDQpNekZjTUZVR0NTCudTSWiZrFFFSkFoTk5jbvZ6Y0c5dWMyRmLiR1U2SUVGRVrvbE9TVks5VvWtGRFNVOU9JRUs5GdQpUbFJTUVV3Z1JFVmdVMFZTVmtSRFNVOVRJ
RlJTU1VKVlZFRlNTVTLUSUVGTUfTLBUBfJTU1VKVldVvk9WRVv3DQpIaGn0TWpJd05ERXpNVGd5TLRVMLdoY05Na1l3TKRfEk1U23l0ak0yV2pDQjZ6RW1NQ1FHQTFVRUF4TWRSVXhUdQpRU0J0UVZKSFFWskpw
RUVnVDB3SLzr0Gdwa2xNVEVWSFFWtXhKakFrQmd0VkJDa1RlVVZNVBTBFZlRVRLNSMEZTDQpTVlJCSU5UTVNMWLBJRlpkVEV4Rl1iwrLRNU1l3SkfZRFZRUUtFedFGVEZ0QklFMUJva2RCVWtsVVFtQLBURWxXDQpU
eUJXU1V4TVJVZEJVeKvMTUFR0ExvUVcAE1DVfZneEx6QXRCZ2tXaGtpRzL3MEJDUUvXSudSbGmZQmhZMmh2DQpZMj1lZEEdGawJhVnZlSGh2UudodmRMhMhhv3d1WTl5dE1SWxdGQVlEVlFRdEV3MVBTVlpGtNpV
d01qQTJTMghCDQpNUnN3R1FZRFZRUUZFeEpQ1ZaRk56VXdNakEYvF0TVRFEE1NRFV3Z2dFaU1BMEdDU3FHU0l1M0RRRUJBUVVBDDQpBNELCRHdBd2dnRutBb0lCQVfDRZ2BZGI2VHNI0FM4Z2XFTVdrS1R5MwY0
RVFuU1PrTcttS2lckcZqZzhrNFFMDQp3TLFTVHZlUE5q0GFpaEdwQldRaHdpcmkR0GxxVMVYNXJtVFtVXlZaG9U0g4SHVfYlHwNHpZcTNhaHZuMS95DQoxb254TVQvMDJUnZBvYvnsRU04YXI4UHRQwLPb1J3S
S2c3VE0TK9oRHBtNDBISE56dkx5QVJMRHhRMghhTjVKDQpnnWhtdnVGK2pLZzErB2N4dJQ4akp6NTE2dzZp0VfKUS9wVldiaDVQEWhHYmVlcEVza1FZUFVTN1Rhm2dmc3djDQo2R05jNHppN3Z1YjBwdlpQRkpZ
bmQXnm5PQk1XUzhRdm9ScmVGTUZFbBzIDNRaWU2enE2L2JzcHl1QWJYmN1YDQpaa2YXtYi1Jjd6MQmZqcDU3Zm1FZDZqZGRhbmU4d1B6NG5vWTVLY0t4QWdNQkFBR2pUekJ0TUF3R0ExvWRFd0VCDQovd1FDtUFB
d0N3WURWUjBQkFRREfNufLNQkvHQ1dDR1NBR0crruLCQVFRFUF3SUZvREFKQmd0VkhTVUVGakFVDQpCZ2dyQmdFRkJRY0RCQVlJ3S3dZQkJRVUhbD0l3RFFZSkvtvkw lodmNOQVFTEJRQRNz0lCQUlUtk5KzmIx
Vno4DQo1U1BYbl1GdaFNsC9ta0pLRmhtwXp1RnR6Y0xQVnhbDhHFU3NVOEPGMC93bHFZDHP6R1NLSjhuY18xV19uTG91DQpQsZn1QLU1d1JRawdJv2JPWjA2MGx0NHvmQVfQWkZ3Smh5YmcxUGpntLpVRUFQTjK1
dG1pMGIZwt4bkZNOUpNDQp4MEeYQXlmeDZhdEvyYwDQTDZTMlpZdn00ZStudnBwZxVlM0dHZWR6cEwyV3VrRmgxRzRiWkhp0WZQ0W9vcyBxDQpKZUTWMHJMNDZiY21EL1BKNUR4d00yY2ZQUWRKZ2pWcUUVacc9C
SLrkazZH0VdYm5ye19RSE5ScFlEQkvHnUDCQp1jdaaTizwnk3R291d0JzQXhsmKJQcJfORk40MVhYAhhrWnFzcni2MHRBZ9ICUTNPQnoyNklpdJf3dEFYRho3DQpIvmLveC9IYwTLy3FqMwRUanRXduc3Y1Z1R
UnVnMm1JdTNCD09BMUklYyK5eWlCS3NZMm5XWmMvazBXVKf1YzBndQo3BewZUJodVdrMno0TVVWZE9Sc0FFZ2LHYXpqeH4dz24YmZ5K3hUJJoUENmb1pPM1ZQejhJmZJNV21KzFS0DQpdknyUFMwUWlNM1Jv
Y3cwZKiVmvLVmRtFbkZkekLSMlVLdvBPMkt5UXVmw0d5WHFmSUlkSkdkUU1nZ1hTeVjDQpVNWFI22dtaFhyehdVQLFddwxueFZhd0ZMbJhmQ3BSaXQrMw83L3ntwXZIRlhmQDBsN1LiN2w3aFZMEXhKQkpkDQpF
eitDdWlGQUNhbmRvWlXqWszN09FbXvYQlNhemx1Wm9MDU255jhdK3ZrNGxsUHYyT0l0TmpeZFUza1V0TXpDQp6k0hYwDFZ0TBQWFLZDdrL29CcFptWtNrYna2WEN4T01ZSURKakNDQXlJQ0FRRXdnZ0d1LUlJ
QmHERWdNjRHDQpBMVVFQd3WFFWlVUMUpKUKvGRUlfTktZvbFJKUmtsRFFVUlBva0V4TgpBc0JnTlZCQw9NSLZORlVswkPmRGxQDQpJRVJGSUvGRVrvbE9TVks5VvWtGRFNVOU9JRlJTU1VKVlZFRlNTVUV4R2pB
WUJnTlZCQXNNRVZOQlZDMUpSVk1ndQpRWfYwYuc5eWfYUjVNU293S0FZSkvtvkw lodmNOQVFrQkZodGpiMjUwVdOMG3J5NTBav051YVd0dLFITmhkQZvuDqpImk1L1YlhneEpqQWtCZ05WQkFjTUNrTLZRVlZ3JkvWTLQwtXhg
VEFUQmd0VkJDMFERERK5CVkrM01EY3dMNVTPDQpNekZjTUZVR0NTCudTSWiZrFFFSkFoTk5jbvZ6Y0c5dWMyRmLiR1U2SUVGRVrvbE9TVks5VvWtGRFNVOU9JRUs5GdQpUbFJTUVV3Z1JFVmdVMFZTVmtSRFNVOVRJ
RlJTU1VKVlZFRlNTVTLUSUVGTUfTLBUBfJTU1VKVldVvk9WRVv3DQpIaGn0TWpJd05ERXpNVGd5TLRVMLdoY05Na1l3TKRfEk1U23l0ak0yV2pDQjZ6RW1NQ1FHQTFVRUF4TWRSVXhUdQpRU0J0UVZKSFFWskpw
RUVnVDB3SLzr0Gdwa2xNVEVWSFFWtXhKakFrQmd0VkJDa1RlVVZNVBTBFZlRVRLNSMEZTDQpTVlJCSU5UTVNMWLBJRlpkVEV4Rl1iwrLRNU1l3SkfZRFZRUUtFedFGVEZ0QklFMUJva2RCVWtsVVFtQLBURWxXDQpU
eUJXU1V4TVJVZEJVeKvMTUFR0ExvUVcAE1DVfZneEx6QXRCZ2tXaGtpRzL3MEJDUUvXSudSbGmZQmhZMmh2DQpZMj1lZEEdGawJhVnZlSGh2UudodmRMhMhhv3d1WTl5dE1SWxdGQVlEVlFRdEV3MVBTVlpGtNpV
d01qQTJTMghCDQpNUnN3R1FZRFZRUUZFeEpQ1ZaRk56VXdNakEYvF0TVRFEE1NRFV3Z2dFaU1BMEdDU3FHU0l1M0RRRUJBUVVBDDQpBNELCRHdBd2dnRutBb0lCQVfDRZ2BZGI2VHNI0FM4Z2XFTVdrS1R5MwY0
RVFuU1PrTcttS2lckcZqZzhrNFFMDQp3TLFTVHZlUE5q0GFpaEdwQldRaHdpcmkR0GxxVMVYNXJtVFtVXlZaG9U0g4SHVfYlHwNHpZcTNhaHZuMS95DQoxb254TVQvMDJUnZBvYvnsRU04YXI4UHRQwLPb1J3S
S2c3VE0TK9oRHBtNDBISE56dkx5QVJMRHhRMghhTjVKDQpnnWhtdnVGK2pLZzErB2N4dJQ4akp6NTE2dzZp0VfKUS9wVldiaDVQEWhHYmVlcEVza1FZUFVTN1Rhm2dmc3djDQo2R05jNHppN3Z1YjBwdlpQRkpZ
bmQXnm5PQk1XUzhRdm9ScmVGTUZFbBzIDNRaWU2enE2L2JzcHl1QWJYmN1YDQpaa2YXtYi1Jjd6MQmZqcDU3Zm1FZDZqZGRhbmU4d1B6NG5vWTVLY0t4QWdNQkFBR2pUekJ0TUF3R0ExvWRFd0VCDQovd1FDtUFB
d0N3WURWUjBQkFRREfNufLNQkvHQ1dDR1NBR0crruLCQVFRFUF3SUZvREFKQmd0VkhTVUVGakFVDQpCZ2dyQmdFRkJRY0RCQVlJ3S3dZQkJRVUhbD0l3RFFZSkvtvkw lodmNOQVFTEJRQRNz0lCQUlUtk5KzmIx
Vno4DQo1U1BYbl1